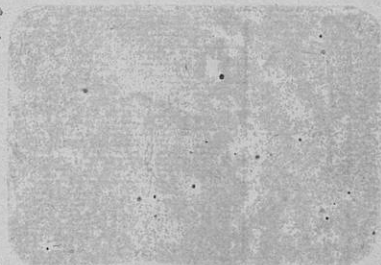
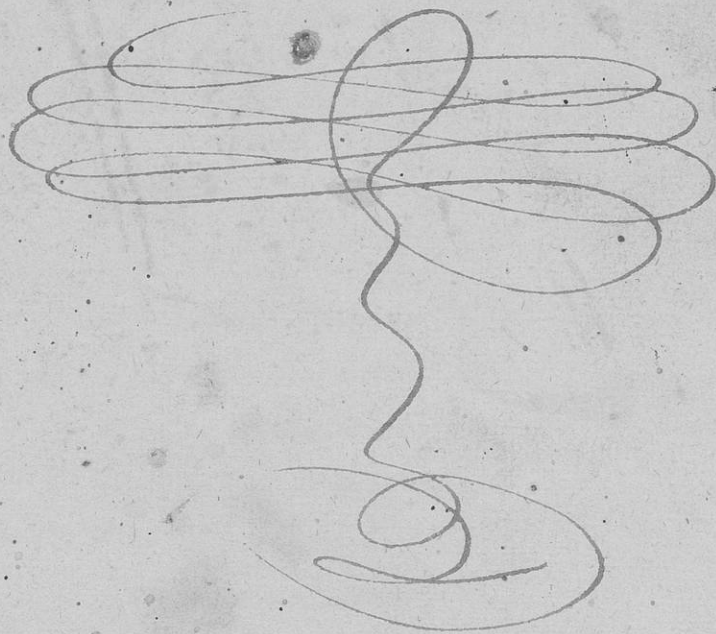
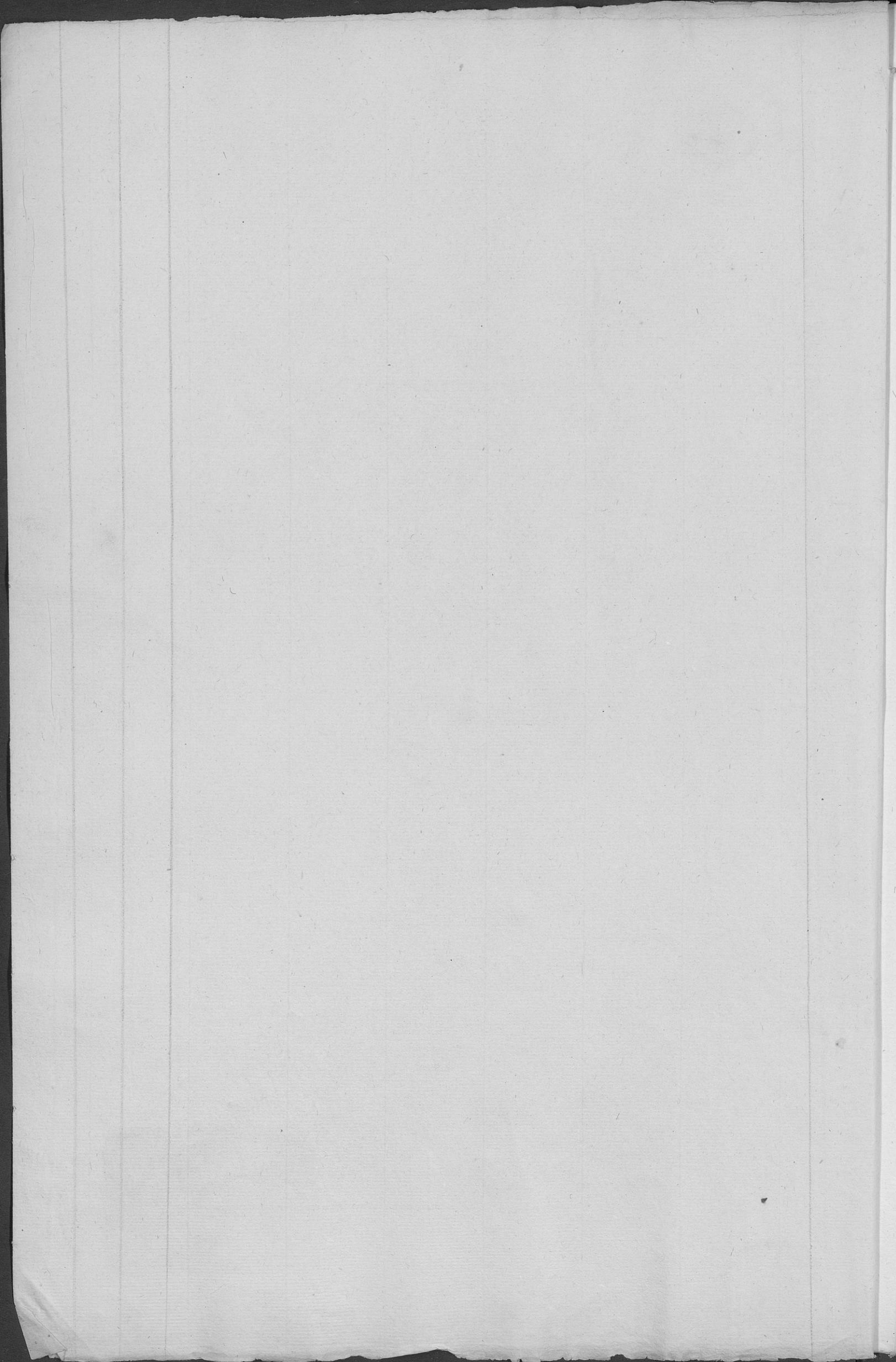


Carpete 28 u a 2

Libro de acuerdos y
resoluciones del Ayun-
tamiento de la villa
de Loea de los Caballe-
ros del año 1835



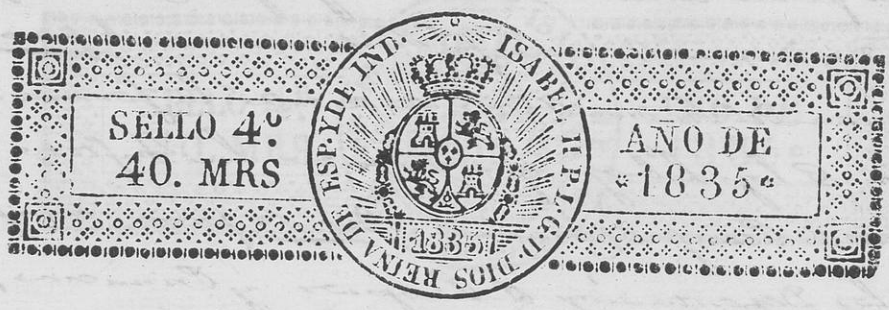




Nota

S. M. la Reyna nra Sra por Real decreto de 14 de Diciembre ultimo inserto en el Boletín oficial de 23 del mismo, se sirvió mandar que en la composición personal de los Ayuntamientos no se hiciese novedad, y subsistiesen los Individuos de 1834; que en esta villa fueron los siguientes.

D Sebastian Picasas... Ten.º Comis.º	
D Bart.º de Sallego	} Regidores
D Ramon Picasas	
D. Cristobal Navarro	
D Pablo Corcuella	
D Juan Ang.º Salvat.º	
D Basilio Navarro	
D Mariano Puyo	} Diputados
D Mariano Ferrer	
D. Agustín Pérez	Sind.º Pror

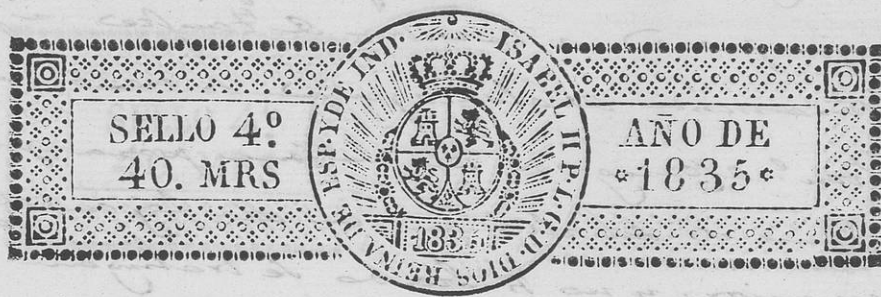


Ayuntamiento } Lulabilla & Loea & los Caballeros y Salas Concurso
 del 2 de Enero } riales & Ayuntamiento a doy & Ennos & mil
 ochocientos treinta y cinco se juntaron los S.S. del
 margen y celebrandolo en debida forma, yo el Sr. de
 cuenta & doy venudaf recibidos en el dia & trayen:
 una en que el Gobernador del Partido comunica un
 Ayuntamiento decretado en la villa & los para
 atender al servicio & bagages para la columna
 del Brigadier Linares por el qual se designan a esta
 mil quinientos cincuenta ind. treinta y dos ind.; y
 otra en que traslada una orden del Gobernador
 civil debarando que nunca salgan los rebeldes
 en persecucion & rebeldes se les facilita la racion
 & Campana o una peseta diaria. Con respecto
 a la primera teniendo en consideracion que esta
 villa es de continuo transito: que todo los dias en
 dando bagagenia: que atiende al Subministro &
 raciones en que se pide crecidas cantidades, y que
 no guarda proporcion con los demas Pueblos del
 Partido, sobre que esta columna no es solo para su
 defensa sino para la de todo el Reyno, acordo que
 poniendole & acuerdo con la villa & fauste se
 haga todo presente al Sr. Capitán Gral para
 que relate & ate pedidos. Acto continuo di cuenta y
 el Sr. & haber aceptado el sermón del voto & la
 Purifimc el Sr. Manuel Perez Conventual del Tran. lo
 da igualmente el Sr. Paredes que el Teniente &
 Comendador D Antonio Navarro Aliaf presenta
 del importe & Pary & Camana por el tiempo q.

ha examinado, y a diez y seis dias que se le entrega
von para atender a varios gastos. Se leyeron
y mandaron retirar p^a su examen. Al pro-
puesta del Sr. D. Pedro se acordó la forma-
cion de los libros que dispone la Instruc-
cion de Penas de Amenda. Que se pase curso
a los Departamentos de Propios y Primitivos, y al
Recaudador de la Contribucion y Boticania para
que hacia el dia del presente presenten las cuen-
tas de los respectivos encargos. y año finado.
Que se publique bando para que todos los vecinos presen-
ten en el termino de quince dias sus manifestos
de bienes para el repartimiento de la Real Contribucion.
Y otro anunciando que el proximo lunes se reparti-
ra la lista a las horas acostumbradas a todos los
vecinos que no la hayan tomado. Con lo que se
finalizó la Sesion que firmaron D. J. M. y D. J. F.

Apuntamiento del } Lulavilla de las Abadiaz y Salas Comitorio
de Lulavilla de 1838 } de los Apuntamientos a cinco de Mayo de mil

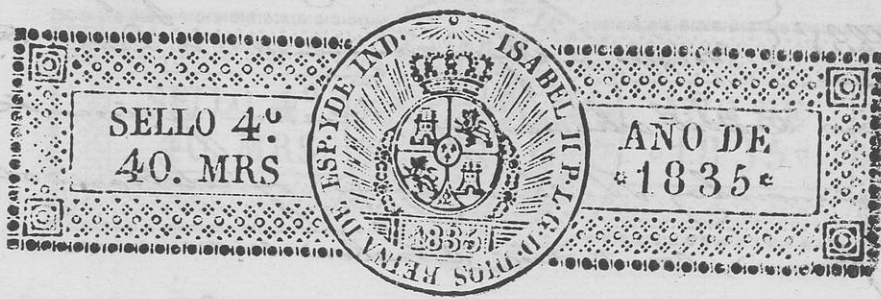
ochocientos treinta y cinco se puntaron los N. del
manga y celebrando en debida forma; se leyó un
oficio de Fr. Agustín de S. Guardian del Convento
de Priching de Lulavilla en que como Regente
de la Iglesia Parroquial de San Juan de P. de S. ha-
ce presente al Ayuntamiento que con motivo
de varias contestaciones que ha tenido con el Sr.



critan & la misma Miguel Sagasti se ha despedido
de su cargo & tal y se halla la Pomoquia sin
intendente, y lo manifiesta para que el Ayun-
tamiento vuelva su provision si le conapone.
Desde esta acorda se oficio al Sr. Regente presi-
miendole que a la mayor brevedad posible pro-
ponga dos personas para elegir una que inte-
rinamente se encargue del servicio & del Sacrif-
icio, haciendose cargo el mismo Regente por aho-
ra & las localias mediante inventario que se
formara para que ninguna se distraiga; y
nombrado el interino se anuncie por escrito la pro-
vision que debena hacerse en persona que tenga
la circunstancia necesaria y preste fianza abe-
nada. Acordada se leyo un oficio del Sr. Gober-
nador Civil con el cual devuelva el presupuesto &
gastos quecheros y renuncio al Sr. para el
equipo y prest & tambor y trompeta & la
publica por considerarlo locos, indicando
se le regle el Ayuntamiento a lo practica
por el Sr. Tanagora; y teniendo ya & Antena
no las noticias necesarias del Agente en la
misma, acorda se rectifique vendiendo el tambor
el prest diario & tres redondos y sea al trompeta
con la obligacion & mantenimiento de abalho, y por
su uniforme trescientos, y se trabaja a la firma
en otra sesion. Ultimamente y con respecto a un
plus con los beneficios & Ordenanza & Montef y

plantioy, en atencion a que el fuerd e aguas tie-
ne que pasar a la villa e campo e puestas
el fuero de Salvasequia a escriba al
Alcaide e corregidor de la villa para que
informe si se hallan en ella los arboles
necesarios, y no habiendo se trabajen de
Sanagora en cuyo canal se hallan de esta
segun anuncio. Coulo que se firmo la sesion
que firmaron Don S. y Doña J.

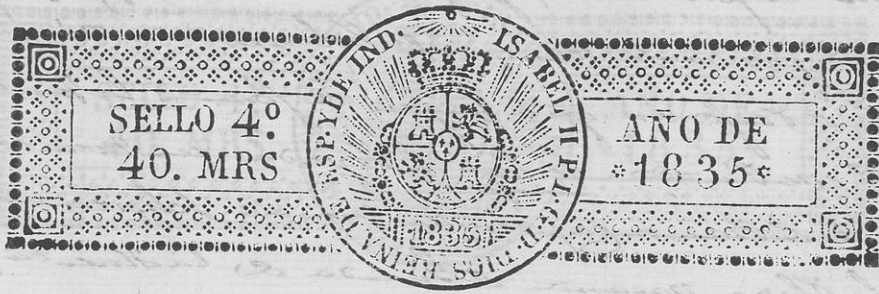
Ayuntamiento }
del 8 de Enero } En la villa de Leon Obispo de Salamanca y de las Corv-
toriales e Ayuntamiento a dicho de Enero de
mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los S.
del magister, y celebrada en debida forma se leyó
por mi el Sr. y firmaron Don S. el teniente e
gaitos para el tambor y trompeta e la Milicia urba-
na verificada segun se acordó en la sesion del cinco. En
seguida se leyó una cedula del Gobernador de el Reino
como Abodegado e moros e plantioy recordando
el cumplimiento e los beneficios e ordenanzas, y
de su contenido quedaron entendidos Don S. Tambien
se leyó un oficio dirigido por el mismo Sr. Gobernador
a la Real Audiencia de Salamanca la presentacion del Rey.
plero que corresponden por el soldado e la ulti-
ma Junta Antonio Perez, y acordó el Ayuntamiento
que el Sr. Teniente haga presente a S. M. que
la desercion del Perez no debe suspenderla



el Pueblo segun los decretos & Junta que hasta
 hoy se han comunicado. Se acordó en oficio p.^a
 el Admin. & Consejo reclamando de el pago &
 ciento cuarenta y seis reales y siete maravedís
 a que ascendieron los gastos & confusiones &
 la Bannaca p.^a el Condado de Balsa en ti-
 empo el Colera que se obligó el mismo a cubrir.
In atención a los servicios prestados en la misma
 época por Tomas Castro vecino pobre & era
 villa que se halla gravemente enfermo en
 el Hospital y ha salido de el, le consignó sobre
 los fondos del mismo un real vellón diario &
 asistencia hasta que se restablezca en su salud.
Placamente a propuesta del Sr. Presidente y Solicitor &
 los Jefe & la Dicha Urbana se mandó habilitar la
 primera de las dos cuadras del Hospital, para que con
 el alumbrado & necesidad & cuenta elos fondos publicos,
 se instruya en ella una Dicha asistencia por los médicos;
 y la Dicha quedo encargada al Sr. Admin. & Con-
 sejo de Real C. & se firmó la orden que firmaron D.^{no}
 D. de J.

Ayuntamiento del P. de la Villa de San Sebastian y Salas de
12 de Julio de 1838 } totales e Ayuntamiento a D. D. de

buena e mil ochocientos treinta y cinco se
juntaron el 11. de mayo y celebrando
en forma, con motivo de haber visto inserto en la Ga-
ceta de Madrid un Real Decreto disponiendo se
deniese y diese mil hombres, sin embargo de no ha-
berse comunicado el Boletín; en obsequio e los
vecinos contribuyentes a este servicio determino la
creacion de una Junta de Inocentes y la nombro
para que tratase el asunto en sus propositos
y eligiten el medio de dar cumplimiento con me-
nor gravamen, por esta el Ayuntamiento en esta
materia devese e proporcionar a la clase Contribuyen-
te todo el alivio que sus atribuciones le permitan.
Se leyó un Memorial de D. Pablo Escudella en que articulan
do su falta de salud por medio de certificación que
acompaña el de los médicos, solicita se le ocupe
de la clase de Médicos urbanos de San Sebastian que
es; y en atención a que en esta parte el Reglamen-
to de la misma no describe con la claridad que
es de desear las atribuciones de los Ayuntamientos
y donde toda duda al Gobernador civil de la Provin-
cia, Acordó informarse a continuación de la Cartera
y que se dirija a S. M. para la resolución, noti-
ficando al interesado. Se leyó un oficio del Sr.
D. Juan de Guzmán Regente de la Real Audiencia de
Bilbao connotación al que se le tenia dirigido,
en que manifiesta no haber encontrado persona
al caso que proponen para el servicio de la Sacrif-
ta de la misma como se le encargó: y en virtud
determino emplazar para otra sesión al sacri-
tan actual Miguel Sagasti, y hacale entender qd



Uenando las obligaciones de destino a tal continen-
 ra en su desempeño. A continuacion se leyó una orden
 impresa comunicada por el Intendente relativa
 a la mandada para favora que manda se haga saber
 a los lugars y entregue a los curas en exemplar
 de la misma que remite, y acorde su cumplimiento
 de como lo previene. Ultimamente acorde que
 al hijo vicario indiano que esta instruyendole
 en el acomodo & tambien para la utilidad, se le
 contribuya desde el dia & mañana con una
 racion de pan diario por via de ayuda & costa.
 Y se firmó tal orden que firmaron Jug. M. y doy fe

Ayuntamiento de Lula villa & Leca & los abalengos a diez y seis de enero
del 35 & mil ochocientos treinta y cinco se juntaron
 los s. s. el margen y celebrandolo en debida forma:
 se leyó el Boletín oficial del trava que contiene la
Informacion sobre establecimiento & sueltas de
escuela & primera educacion; y una orden p.
 que interinte comunicó el decreto reproce-
 da al aliftamiento & sueltas para la manda
 da por el Gobierno, y sobre este particular acordó
 de el cumplimiento y reformacion del opatu

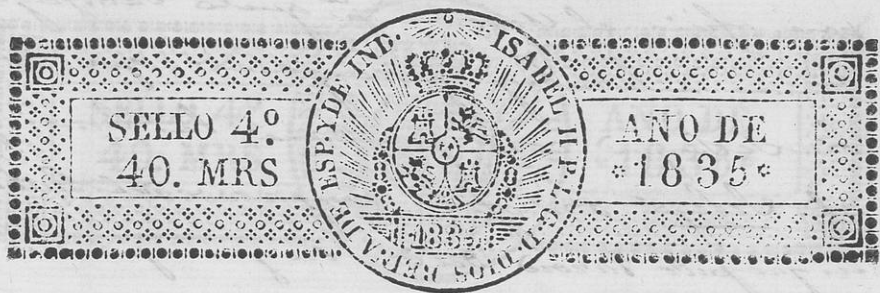
no expediente; y respecto a la Guardia que a la brevedad posible se junta al Gobernador civil la Dignidad de Teniente que hacen a formar la Junta de este Partido. Se leyó a las once un Memorial al Sr. Ramon Capdevilla mandado solicitando la Plaza vacante de Guardia de la Dignidad por Apunacion de Manuel Obadi, y se le confinio. Se leyó otro Memorial de Sr. Juan Maria Delgado Maestro de primera Educacion en solicitud de que se le aumente su Dotacion y no estando en las Atribuciones del Ayuntamiento ha sido acordado que informe se dirige para su Resolucion al Sr. Gobernador civil. Tambien se leyó otro de D. Antonio Ugualde Admon. de la Vicaria de la Bista en reclamacion de que se le liquide y abonee cierta cantidad que en pago de sus contribuciones copiosas habian entregado en el Real en mil ochocientos diez y nueve: acordado se examinen los libros de Acuerdos y Contribuciones de aquel año y se trabaje lo que fuere para decretar. Se leyó una papelota impresa del Sub-Collector del Subsidio de la Primitia de Estavilla. Recordando el pago del subsidio a la Primitia de Estavilla, y advirtiendo con apremio si dentro de quince dias no se paga. Ultimamente se leyó otro escrito con Propio del Comisario de Guerra de Gregorio Espinosa en que pide de la Villa de Estavilla para la columna del alto Aragon, de mil raciones de Pan en Arina: veinte cahises de trigo; y docecientos arrobas de paja: acordado se manifieste la imposibilidad de cubrir este pedido por el presente suministro que esta Villa esta haciendo a las tropas de Aragon; y se fuesen las raciones de pan de la Villa de Estavilla de diez y ocho libras.



Ayuntamiento } de Lalarilla & Laca de Caballero y Salas (Consejo
Del Sr. & Lueno } terriales & Ayuntamientos a Venirse el dia 8
 mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los Srs.
 Del margen y celebrandole en forma, se leyó un ofi-
 cio del Gobernador del Partido en que con costas
 al que se le dirigió platinamente a orden el Ayunt.
 que no debe remplazar al Quinto de Santa Antonio
 Poner, copia un articulo de la Real orden de S. M.
 de Julio de mil ochocientos veinte y siete que dirige
 a los Pueblos a cubrir la plaza de cualquier
 na quinto que deviente en el primer año de su
 entrega: y en su vista acordó que las con-
 taciones medradas en el particular se remitan
 a D. Antonio Navarro que se halla en Zaragoza pa-
 consultandole en la Capitanía General se declare si con-
 responde o no a la Real orden para su remplazo.
 Se leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil en que co-
 municaba aprobado el Presupuesto de gastos para
 Tambor y Trompeta de la Milicia y Artilleria a su
 pago de Propio si hubiere y en otro caso por re-
 pamiento en el Municipal. Se mandó Archivar
 para cumplirse a su tiempo. La propuesta del S. M. de
 se determinó la compra de Vinte Ocho quintales de trigo
 para que haciendolo arma sin dilacion se atiende al
 suministro de la Milicia y para dho. en defecto de
 dho. Caudales, se aplicó el importe del tenenplazo
 de Armas de Acero pagado por Jose Lopez; con
 encargo al S. M. de que cuando se alienare
 la Arma se pague con toda exactitud a fin
 de saber la que produce y tambien la que debe

existen en el Granero y practicando igual repeso. Otro
mandado se leyó en el oficio del Gobernador del Partido
Recordando la Nueva Real Justicia pedida
sobre enajenar el latitud, y acordó se dé a
la que existe en esta villa, y su estado; y
se firmó la sesión que firmaron D. J. H. y D. J. F.

Apuntamiento del 22 de Mayo { Inhabilita a los Caballeros y Salas Casan
toriales a veinte y dos de Mayo de mil ochocien
tos treinta y cinco. requirieron los S. S. del margen
y celebran solo en forma, relajo un oficio en que el Sr.
Consejo de Indias nombró Gobernador de
este Partido a don Juan de Dios, noticia al Ayuntamiento
habien tomado posesion. Se le destino qual oficio; y
acordó se le conceda la enhorabuena. Otro en que
manda la presentacion de Mariano Clemente en
el Regimiento de Inf. de Cordova como Pluplano
de Mariano Lasierna declarada exento del Servi-
cio de las Armas en Atencion ha haberse amercen-
do el Instituto que puso Ant. Fiduciaque, y acordó se
le haga saber. Otro en que el mismo Gobernador repite
la presentacion del Pluplano Antonio Penas; acordó
se le conceda a D. Antonio Mariano la consulta en
la Capitanía Gral. Se firmó la contestacion al Gob.
nada civil sobre enajenar en esta villa. Tambien la
Propuesta para Indios de Santa Cruzada con
Julian Galindo y Mariano Silvestriano; D. Juan An-
gelo Silvestriano y D. Juan Escobedo, D. Cristobal Tava-
ro y Baltasar Zabra como Padres e familia y los
don Juan Parricos. Aguando relajo la proceden-
cia puesta por el Gobernador civil en el expediente



sobre Fianza y sus Articulos y se dio para otra Sesion
 tratan & d; y ultimamente se leyó otro decreto del
 mismo Sr. Obispo & Urbano ad Pablo Escudero
 del que se toman razon; fuere la Sesion q
 firmaron D. J. S. y doy fe.

Ayuntamiento } Eularilla & Lora & los aballeny y Sala Comiuto
del 3 de febrero } diales & Ayuntamiento a tres & febrero & mil ochocientos
 treinta y cinco se juntaron los S. S. el Mariscal
 y celebrando en debida forma el Sr. Regidor Calle
 go dio cuenta & hallarse en las B. P. nales Agustin
 Salafrauco y otros veing & ena villa a quienes
 encuentran los Monesq haciendo Carbon en
 la Bandera, y que aun habian quedado otros
 en la misma y lo havia presente el Ayuntamiento
 para que resolviera lo conveniente. Letera de
 acuerdo se conducoran todos y que para escan
 miento, con arreglo a las Ordenes que tratan
 del pantuado se les forme lo conveniente con
 su y se de cuenta al Subdelegado del Partido.
Se leyó una Orden de la Direccion & Instruccion pri
 maria en que manda Menor Denda & ocho
 dias las Casillas que contiene un litado & que

Remite Modelo: por lo que repeto a uing Acordó se
pare oficio al Maestro p. que lo satisfaga, y en
curso a honray y mugeres que suben en
bin de lo que casa por casa las ditas por de lo que
cil. Selejo otro oficio impreso del Gobernador Civil
en que pide Verdad del dia en que apareció el Estano,
cuando se cansó el Mediano, y que con toda def se
gustaron de Propio y otros fondos para atender
al bueno de los enfermos pobres: acordó se daria
faga por los ascendentes que deben obrar en Secre-
taria. Otro del Intendente de Asturias en que comunica
al Ayuntamiento habiase quejados de Ant. Mateo Alvar
de las de esta villa de que se le destinan alojados y
manda se le quite la licencia que tiene: acordó
relevara saber que al d. Antonio no le destina aloja-
do sino a su Padre en cuya familia porque no goza
de ningun privilegio. Asquida seleyó un curso con
el que Juan Francisco Capitan de la Real Academia de
Trasfrenta de esta villa acompaña el titulo de tal o N.
de pacho y una certificación de los facultativos justifica
na la dolencia que padece y le impide seguir sus
de la d. para que de el curso correspondiente; y
con arreglo a las ordenes vigentes se resolvio remitirlo al
Sr. Intendente del Reyno por conducto del Gobernador
Civil de la d. con informe de su centro. Selejo el
decreto puesto por el Gobernador Civil al curso que se le
manda sobre el punto de la d. a las maestras en
que pide se le den varias noticias, y quedo para
resolver en otra sesion. Ultimamente se confinio la
Causa para su resolucion al Comisario del Sr. D. Juan
Perez con la cantidad de quinientos d. y obligacion
de tres sueldos semanales; y se puso extension of.
firmaron Don N. y Don J.



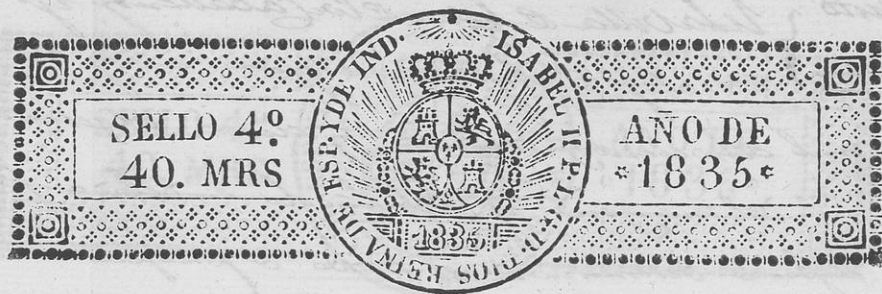
Ayuntamiento de Culabilla & Ibañeta y Salas y Salas y Salas y Salas
 del 6 de Febrero de 1835 y Ayuntamiento de San Juan de los Rios y
 mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los
 S. S. del Mergader para tratar de asuntos de finca
 de que hay expediente separado; firmaron
 la contestacion al Gobernador Civil sobre el
 tiempo en que opero en esta villa el Colera
 morbo, cuando se conto el pedimento, gastos comu-
 dos y de que fondo: Otra al Intendente de esta
 acerca de la queja producida por D. Antonio Ma-
 tea de que se le desvirtua el expediente: el informe
 en el tiempo de Juan Comandante en Substitucion
 que se le tiene del cargo de Capitan de la Milicia,
 y se puso a tratar de la misma de Porada publica
 y tienda de aceite sobre cuyo expediente particular
 hay expediente separado donde constara
 firmamos la presente de que doy fe

Nota

En el mismo dia y a la tarde hubo reunion de los comen-
 dantes sobre el asunto de aceite, y se resolvió
 confiar en el expediente

Abriat

Ayuntamiento de la villa de Leca de Caballeros y Salas (historia
del 07 Febrero) } le Ayuntamiento a veinte y siete de febrero de
mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los Srs.
del margen y celebrando en dicha forma: Se leyó un
oficio del Sr. Gobernador Civil de Prod. a que para dar
cumplimiento a la Real Orden de veinte y ocho del
pasado mes para la cual se ha dignado S. M. mandar
la formación de una Junta que se formase, pide
se satisfaga al numero de preguntas y avisos
que contiene: Otro en que el mismo Sr. Gobernador
civil para satisfacer a otra Real Orden pide tambien
se den las noticias que contiene un estado que acompa
ña acerca de los officios Municipales y dependientes
del Ayuntamiento: y por ser ambos asuntos de gravedad,
y que para vaciar lo que se pide por dichos officios
a necesario tiempo y concurrencia de los particulares
que obrara, Acordó nombrar una Junta que tome
a la ciudad la satisfaccion de los mandatos de la Auto
ridad, y con efecto eligió para la misma a los Srs.
Salvatierra y Estudio y a Venancio Ventura y
Julian Galindo en calidad de Auxiliares disponien
do se les haga saber y que espere el Ayuntamiento de present
e extendiere en obsequio de la villa. Indignada se leyó
otro oficio del mismo Gobernador civil por el cual comu
nica el nombramiento de individuos de Junta de Ciudad
echo en D. Cristobal Navarro, D. Juan Angel Salvatierra,
D. Julian Galindo, y el Cura Párroco de Salvatierra D. Juan
Bona con el Presidente que es del Ayunt., y Acordó este
se les haga saber para que instalen la Junta y avisar
de ello. Con este motivo recorde yo el Sr. hallare sin
cercuar las noticias pedidas respecto a dicha villa
y Acordó que pues esta nombrada la Junta sepa
se a la misma y que se despache. Se leyó otro oficio
del Sr. Gobernador Civil de Benta de Aragón en que pide
se le informe acerca de la conducta de los empleados



de esta Admon. Acordó quedando aquí unido D. Antonio
 más Mateo, en cuanto á su aptitud se exprese en
 el informe que no le conceptua la necesaria, y res-
 pecto á conducta lo que ya se dijo al Alcalde Mayor
 & Sr. Relay, un oficio del Guardian de S. Francisco en
 que expresa que no pudiendo predicar la fe por su
 por su indisposicion, lo hará el mismo, y en ello se
 conforma el Ayuntamiento. Se leyeron dos Decretos del
 Gobernador Civil, uno relativo á la admision de Cuarta
 parte del arriendo de la laborada, y otro en el de Tenda: acor-
 do se unan á sus respectivos expedientes. Ultimamente
 recordando qualos Cuadernos de Contribucion del corriente
 año todavia se hallan sin formar, acordó que supues-
 to que el cupo es el mismo que en el año pasado,
 se examine aquel Cuaderno, las Partidas que en
 su caso exijan Rectificacion y los Manifiestos pre-
 sentados y con vista de todos estos datos, se arregle
 lo mas pronto posible. Con lo que se firmó la Senora
 que firmaron Don S. y doy fe.

Nota

El Domingo primero de Mayo se firmó el informe pe-
 dido por el Señor G. & Renta, mandada repetir á
 D. Antonio Mateo, y se mandó J. el viernes del mismo

Abriat

Ayuntamiento de Sabavilla e Lora del Aballero y Salamanca
del 2 de Mayo } toriales & Ayuntamiento a 27 de Mayo &

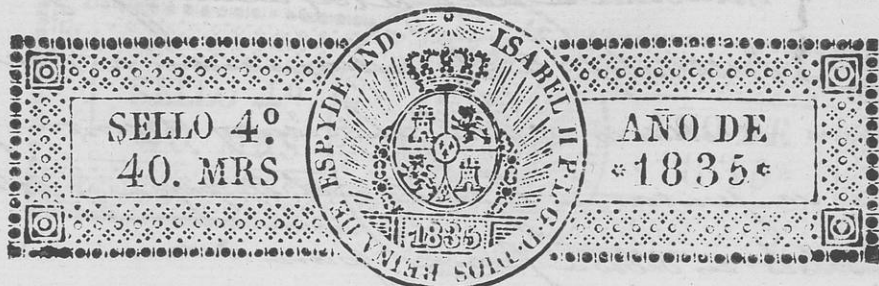
mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los
S. S. del magan y celebrandolo en debida forma, con
el fin & determinaron el modo & proporcionan alguna
porcion & trigo para atender al subsistio de las tropas al
Batallon del 12 de linea que, segun oficio del Ordenado del
Ejercito D. Juan de Meneses acordado en el conde de hagen,
debe estacionarse en esta villa; con consideracion a no existir otro con-
dal de que dispones el del Municipio de equandiente y buenas semillas
se puse recado al Procuratorio para que lo satisfaga inmediata-
mente, y con el se compren veinte cahises de trigo al precio mas a
modo que se encuentre; se reduzca a harina y se almacene.
Para la compra quedaron encargados los S. S. Jucas y Navarro y por
ra prudencia la medicion su conduccion al molino y peso de la har-
ina que produzca el dicho Jucas. En seguida el S. S. Jucas he-
cho presente. En seguida el S. S. Jucas hizo presente que en vir-
tud del encargo que se le tiene echo ha admitido proposicion
a Maria Ines de Oude y Ramon Manuel Baylo Labrador de
esta villa, & con deliberacion de la Sala de cuenta, al precio ofi-
cial de abarro de abarro que es el S. S. medio real por arroba; y la apro-
bo el ayunt. con la circunst. de que sea & recibo. Tambien se determi-
no que desde hoy se admita a los encargados & Amos de las
no que no entregando diez arrobas & pan por diez & arinas, como
siempre se ha dado, se encargaria a otras personas que lo
hagan. Se leyó un oficio en que la Junta & Inspeccion publi-
ca avisa & queda instruida. Y por ultimo se determino hacer
una exposicion al Gobernador civil para que autorice a esta
villa a la creacion & sus bairdad economica & Amigos del D. S.
con arreglo al decreto de S. M. que lo dispone; y se firmo la Ses-
ion que firmaron Don S. S. y Don J. S.



Aguntamiento de la villa de Laca & localidades y de la comarca
del 13 de Mayo } visado & Ayuntamiento a tres & cuarenta & seis
cientos treinta y cinco, se puntaron los v. s. del
margen y celebrando en debida forma se leyeron
con lo oficio siguientes. Uno del Sr. Intendente de Bar-
tas en que manifiesta que el Señor de esta villa
& Antonio Mateo ha recurrido a S. M. quejándose
de que en embargo de su Providencia continuando
el Ayuntamiento destinando a alojados; y manda se cum-
pla con lo que previene y no contravenga a las
R. C. de S. M. que le conceden la exención de esta carga.
Acordó en su virtud se reproduzca a S. M. el Sr. Intendente
lo que ya a su primer oficio se le dijo; a saber; que
el Sr. Antonio Mateo en cuya casa vive el Sr. Antonio
y a quien destina los alojados, ninguna excepción tiene
para exención de ellos, ni el Ayuntamiento puede dispensar
sino sin hacer agravio a otros vecinos que se hallan
en igual caso por tener en su compañía hijos o her-
manos de la misma casa que también son exceptuados.
Otro del Sr. Intendente de Bar. & Partes de San. Sanchez
de Laca en que manifiesta haber llegado con sustitución
a noticia del Sr. Intendente que el Sr. Antonio de Laca villa
& Antonio Mateo no se halla asimismo adherido
al Gobierno de la Regencia, y que por el contrario
se ha manifestado enemigo de él con las demás par-
ticularidades que expresando, y pide se le informe acor-
da del contenido de dicho oficio: Acordó que en atención
a que existieren con la publicidad de sus acciones ha-
dado pruebas irrefragables de su desafección al actual
Gobierno, se exponga así a S. M. el Sr. Intendente
de Laca en vista de la noticia dada al Sr. Intendente. Otro del
Sr. Gobernador Civil en que contestando al recibo del oficio
por el cual se le dio noticia de que quedaba infestada la Junta

El Suelo, dice que aunque el nombramiento debia haber
sido a propuesta del Ayuntamiento y de las Juntas, por evitar
entorpecimiento lo aprobaba. Acordó que en razón de haber
sucedido este suceso, se haga presente a S. M. por parte
de la equivocación & que el Rey no le hizo la propuesta
y el nombramiento. Refirió al arcediano &
cofrades y licencias para el suceso con fha. de 17 de
Enero de 1700 & tres mil quinientos cuarenta y seis
d. diez y siete más por la cantidad de mil ochocientos
treinta y cuatro, y por disposición del Ayuntamiento se hizo la
distribución del importe del mismo otorgamiento de diez por
d. uno como sigue en la manera que se ve en el cuenta
que pasó al Rey; firmando en sesión que firmaron
Jhos. S. y Doy fe.

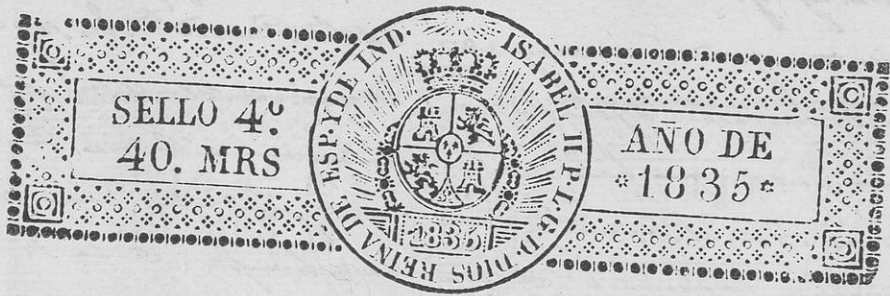
Ayuntamiento
del 17 de Marzo } En la Villa de Igua de los Caballeros y otras localidades de
Ayuntam^{to} a diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta
y cinco se juntaron los S. del margen y celebrados en
debida forma teniendo presente la obligación de pasar a la
Villa de Riota a la presentación de salvaguardia en preser-
vación de los d. de agua que esta disputa sobre aquella, man-
do continúe el que lo fue en el año anterior Jorge Marco, y pa-
ra presentarlo nombre comisionado al Regidor D. Juan de
gel Salvatierra. El teniente hecho al Gobernador Civil sobre númer-
to de obtención a las Maestras de Minas se acordó pasar a la
Junta de Suelo como asunto de su atribución. Se leyó un
Memorial de Pedro Malgor Snyer natural de Francia en
virtud de que se le conceda licencia para construir a sus es-
pensas un horno de coque tipo y ladrillo inmediato al punto



donde hizo otro Pedro Juan Carandola en el aldea del Rio de la de
 Lancia, y respecto de que ya en el año pasado intento hacerlo en di-
 tinto parage, para recibirse dispuso se traygan en esta sesion los
 antecedentes. Se presento D. Jose Guinier ^{1º} con comision de apor-
 tado para el caso del subsidio de terminia de 1833 librado el neto
 de los censales por el Tribunal de la S.ª Gracia y hecha la no-
 tificacion, con protesta que el Sr. Judio Pío hizo peticion
 al Tribunal comparendo por no corresponden este pago segun Rea-
 re. ordenes, y se que el Judio no cause perjuicio, se le en-
 teraron los servicios de renta y cinco rí don que reclamaba.
Ultimamente se leyó una circular del Sr. Capitan Genl,
 en que excitando el celo de los Ayuntamientos para fomentar
 por todos medios el aumento de la utilidad urbana, los autoriza
 para que en union de los Mayores Contribuyentes examinen
 tiempos con que uniformada y los propongan a la apro-
 bacion del Sr. Jefe de la virtud y teniendo en consideracion lo
 grave del asunto, lo interviene de su execucion, y que para
 quala tenga cumplida ha de ocurrir la practica de infun-
 tas diligencias, y que como encargo particular del Sr. con-
 viene confien las gestiones del Ayuntamiento en una manera de
 no sin las intermisiones que presuntoria ni extension en
 este libro, acorda que para la dia del dia de mañana se
 conozcan los Mayores Contribuyentes y se les entere de esta
 disposicion superior, formando el oportuno expediente
 de las resoluciones que se cumplim. cause. Hefuso la
 sesion q. firmaron D. Juan S.ª y D. J.ª

Ayuntamiento } Villa de Lina & Caballeros y Salas con
del 13 de Mayo } Auxiliares & Ayuntamiento a diez

y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los S. S. del Margen y celebrandolo en debida forma para determinar lo convenientemente acerca de la solicitud & construccion un horno de teja y ladrillo presentada por Pedro Malgon, y oido Sr. D. Juan de Manrique la que el mismo hizo en el año mil ochocientos treinta y tres pidiendo igual gracia pero en el punto de la llana de Sebastian, y condiciones bajo las cuales se concedio, aunque no ha tenido efecto, y usando el Ayuntamiento y tambien a la cesion hecha a Pedro Juanferando para la construccion del que ahora posee Don Lopez; la resolvio en la manera que a continuacion se expresa, mandando que de ella y de lo demas se dejen copias; y a una y otra el tenor es el siguiente = "U. S. = Pedro Malgon & Nation Frances, con el respecto debido a V. S. expone: que deueno a proporcion a este vecindario la abundancia de teja y ladrillo de buena calidad y a precio comodo, ha concebido la idea de construir un horno capaz de contener de veinte a veinte y cinco mil obras, a expensas del que existe en el dia, y frente al desagüe que tiene en el Arba de Lina la fuente baja. Para haber a cabo de empresa sabe que el primer requisito necesario es la licencia de V. S.; y como lo confiere interesado en dispensar al vecindario todo lo bene- ficio posible, no tiene duda en recurrir a V. S.; y por tanto = A. V. S. humildemente Suplica que en la manera y bajo las condiciones que sean del agrado de V. S. se digna conceder al exponente la correspondiente licencia para fabricar dicho horno, y hacer uso del agua y tierras necesarias con sualacimento del punto y parage que V. S. crea mas del caso y en que menor perjuicio se taroquen. Añe lo expone de V. S. en Lina de los Caballeros a 12 de Mayo de 1835
No firma = M. J. Ayuntamiento de la presente Villa de Lina

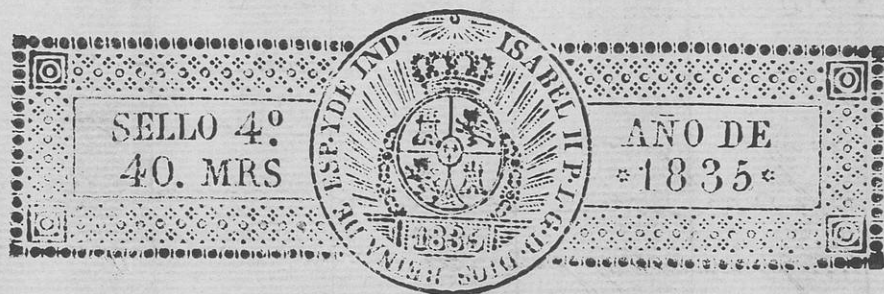


de los caballeros "Idea de los Caballeros 13 de Mayo de 1835 =
 Se concede a este interesado la licencia que solicita para cortar
 en el horno en el parage que se le designará y tambien la facul-
 tad de hacer en sus inmediaciones uso del agua y tierra que se
 usote para la fabricacion de teja y ladrillo; pero sin perjuicio
 del uso que a ello tienen los vecinos de la Villa para la de ito-
 be y cualquiera otro objeto. No podra cortar este interesado en
 los que le sucedan en la posesion del horno la leña necesaria
 para el uso en los sitios y tiempos que el Ayuntamiento resolviere en
 cuando lo pida; ni exigir nunca a los vecinos de la Villa por su
 obra con otras de buena calidad y recibo un precio que el de-
 cidir y asi sus con. Asi lo acuerda el mismo y lo firma
 por su disposicion = Justo Abuat Secretario = Y asi Revuelto
 se dio fe a lo anterior que firmaron Justo S. y doy fe'

Ayuntamiento } de la villa de Lora & los Caballeros y Salas (consistoriales
 del 24 de Mayo } a veinte y cuatro de Mayo. En el ochenta y treinta
 y cinco se juntaron los S. del Mager y celebrandolo en
 debida forma se leyó una orden del Caballero Gobernador
 del Reino en que se ordena del Ayuntamiento y por cumplido
 este con cierta orden Superior, pide una noticia de
 los fabricantes & aguardiente, calderas & cada fabrica

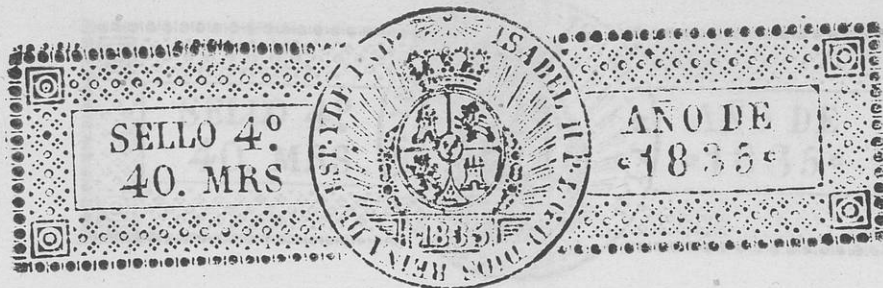
errores que devoraron, consumo & y para darla cumpli-
miento quedo encargado el Sr. Pineda. En seguida seleyó
un Memorial a Don Lopez vecino & casado por dof.
manifiesta que habiense comprado a Pedro Juan
Casanova el horno & cocin teja y ladrillos con el
derecho exclusivo & aprovechansa & la tierra
en la extension de unos que tiene designada en esta
materia que el Ayuntamiento solo concedio: dada por
el mismo licencia ahora a Pedro Malgor para conformar otro,
se ha puesto a decir la tierra del termino que pertenece
a dicho Lopez sobre cuyo incidente han tenido y abarica
dijeras este y aquel y los trabajadores & ambos: Por lo
que y para evitarlos en lo sucesivo, replica que el Ayunta-
miento acuerde lo conveniente a fin & que el Sr. Malgor per-
pete el terreno que exclusivamente corresponde al Lopez.
En consecuencia y considerando que el unico medio de
atajar estas contestaciones es renovar las titas y mojonas
que demuestran el terreno cedido a Pedro Juan Casanova,
acordó que con prouencia de lo expediente en que resulta la
concesion echo a este, se refiriera el Ayuntamiento para
que el Malgor sepa lo que ha de esperar, a cuyo fin queda-
ron Comisionados & prouenciale los Sr. Callejo, Concha-
la y Sindico, y se termino el acto y firmaron Sr. S. y
Dof. fé.

Ayuntamiento del P. de la Villa & Lober & los abaltes y salas Consistoria-
dia 3 de Abril de 1851 Ayuntamiento a tres & Abril & mil ochocien-
tos treinta y cinco reunieron los Sr. El marqués
y celebrandolos en debida forma, seleyeron dos ordenes
comunicados en el Boletín oficial: la una pidiendo una
relacion & todos los arbitrios que gravan sobre el Pueblo,
su clase, rendimiento &c; y otra mandando remitir

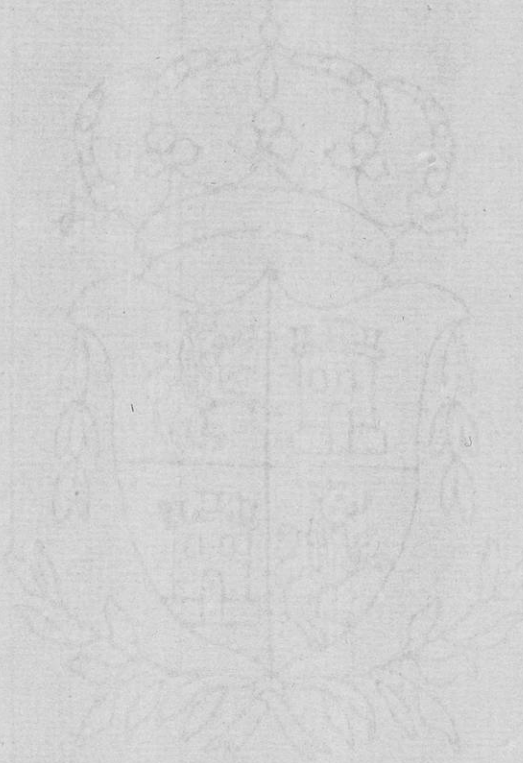


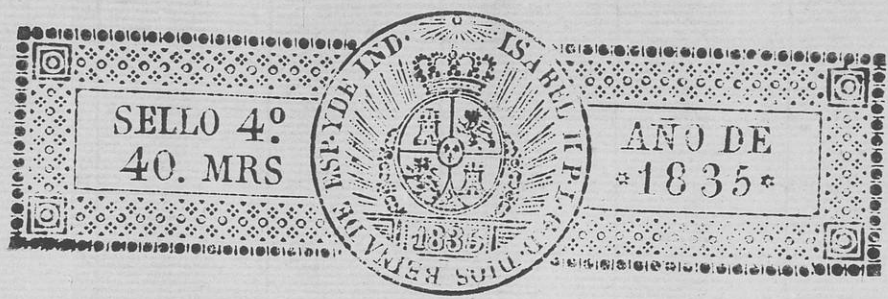
una Varon de las fincas que existan en esta villa y
 pagan Diezmos ciertos. Respecto a la primera de
 acuerdo con lo que en esta villa no se exige arbi-
 trio alguno por ningún concepto; y en cuanto a la
 segunda, que las únicas fincas que pagan Diezmos
 ciertos son la Encaya & suena perteneciente al
 Conde & Tomasevaca. Tambien se leyó otra orden
 del Sr. D. Fr. Juan de los Rios que manda se recojan
 & todo lo veiendo indistintamente las arañas, y en
 virtud queda encargado el Sr. Presidente de la villa
 con todo el medio que se pondrá a la orden.
Respecto habiendo comulgado ya el Sr. D. se conga
 ya o no en el repentinamente de la contribucion la
 cuota que esta villa paga por la defensas, acuerdo
 que aunque no se haya comunicado el cupo, como
 tampoco se ha dictado orden alguna que la suprima
 y de lo que despues mas difícil le repentinamente y cobro
 por lo pasado, se comparenda poniendo el mismo de
 tal que el año pasado. Ultimamente se leyó un me-
 morial en que Don Fr. Juan de los Rios pide se le permita
 en esta villa para poderse con la curaduría de la
 villa a los presos pobres; y acuerdo que el Sr. Presidente
 haga entender al Alcalde & a la villa la necesidad en
 que se halla & lo mismo, por no corresponden los presos
 a esta Propiedad. Se firmó la sesion que firmaron Don
 D. y Don F.

Ayuntamiento de Lulabilla & Lora de Caballeros y Sala Consistorial
del 7 de Abril } Ayuntamiento a siete de Abril En mil ochocientos
treinta y cinco se reunieron los señores
mandos y celebrandole en debida forma
el Sr. D. Bartolome Gallego Regidor Decano
hizo presente y puso en noticia del mismo haber reci-
bido por el ultimo correo la comunicacion siguiente =
"Ministerio de Gracia y Justicia = S. M. la Reyna Goberna-
dora se ha servido nombrar Alcalde Mayor Interino
de este Partido, a D. Jose Mariano de la Purisima; y es su
voluntad, que inmediatamente quese prouede con testi-
monio de haber jurado en la Audiencia del Territorio,
sele de la posesion de su duto. De Real orden lo digo a V.
para inteligencia de este Ayuntamiento y su cumplimiento.
to. Dia que añ. m. a. Madrid 24 de Mayo de 1835 = Juan de
la Dehesa = Sr. Regidor Decano del Ayuntamiento de Lora
de los Caballeros". De la cual enterado el Ayuntamiento, la
obedece con el respeto debido, acordando seguarse, cum-
pla y execute en todas sus partes, y se insiera a la
letra en el presente acuerdo. En acto continuo acordando
se halla mandado que el Cuaderno de contribuciones del corriente
año se haga igual al del año pasado, menys aquellas
Partidas que requieran modificaciones, por ser igual el cupo
y que antes de verificarlo conviene que los vecinos se en-
tremen a los que tienen, acordó se ponga a manifiesto
dicho repartimiento por tres dias en las Casas Consistoriales
de nueve a doce por la mañana y de tres a cinco por
la tarde, y se haga saber por bando que los simuladores son
de nueve a diez y once para que cualquiera vecino que
se sienta agraviado pueda hacer la reclamacion que es-
treme conveniente. Acto continuo se leyó un Memorial
de Pedro Malgor texano reclamando que en el terreno
del honro del tejero que porche Jose Lopez se haga nue-
va medicion; y respecto a los asuntos en que ya se
cuyo providencia del Ayuntamiento. acordó datarle se ure
a lo acordado en la concesion que se le tiene hecha
para la confesion del suyo. Ultimamente a propues-
ta de varios señores que hicieron presente las quejas de los



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]



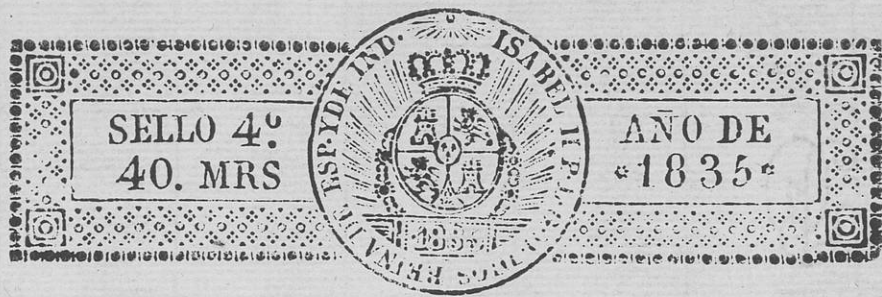


Ayuntamiento de Lulavilla & Laca el Caballero y Laca
 del 31 de Julio } Constitucionales & Ayuntamientos a treinta

- 11
- Presid^{te}
- Gallego
- Ramos
- Ward^o
- Cora^o
- Ward^o
- Prayo
- Jensen

y uno de Julio & mil ochocientos treinta
 y cinco se juntaron los S. del municipio,
 y celebrando en forma, con el fin de hacer
 saber a los nombrados por el Excmo. Sr.
 Capitan General en Jefe & la milicia urbana
 su eleccion & tales, citando en plenario
 al intente los S. Fernando Benavente
 dicho Capitan & la segunda compania,
 Juan Perez Veniente, & Julian Galindo
 primer Subteniente, y D. Jose Maria de
 segunda Subteniente & la misma, con a
 revision y fueron enterados del nombramiento
 echo en sus personas asi como &
 haber sido electo el Sr. Presidente en Capitan
 & la primera compania y D. Mariano
 Jensen en segunda Subteniente & la misma
 ma; y D. Sebastian Ramos & Veniente &
 la Caballeria, y D. Cipriano Ramos en
 Subteniente & Dna arma. Todos ofician
 desempeñan sus respectivos destinos, y el
 Sr. D. Fernando Benavente hizo presente para
 que conste; que mediante haber cumplido
 la edad & cincuenta años que es la que se
 señala la ley para relevarlos del encargo

Q urbanos: están ligados a las obligaciones de
su familia, y carecen de los conocimientos
necesarios para el desempeño; debe
cuidarse con el respeto debido la elec-
ción hecha por el Sr. Don Sr. Capitán
Gral y aun con acción de gracias; lo
hace presente para que conste. Duran
Teniente Subteniente Segundo de la primera
compañía hizo también presente que
cuando se inscribió en la clase de urbanos
contaba ya cincuenta y ocho años, y
lo hizo como lo verificaron todos los
Individuos de Ayuntamiento, por su deseo
de ser útil a la Patria: que sus conoci-
mientos no son para el desempeño de la
Plaza para que ha sido electo; pero
que no obstante si se le considera útil
está pronto a servirlo. Inseguida y por
dar cumplimiento a la orden del Sr. Don
Sr. Capitán Gral relativa a la ocupación
de urnas, estando emplazados Mariano
Teniente, Joaquín Arriaga y Antonio La
cuna como personas que pueden tener
conocimientos de los vecinos que tienen
escopeta, con presencia del Sr. Don Sr.
Vecindario se formó una lista de los
vecinos que se consideren usan escopeta
y después de ella, en unión de los mismos
Señores de la Real Cédula Urbana, se determinó
como lo más conforme al que se ocupen
de los de todo aquellos que no pertenecían
ala militia, y que con estas y las de los



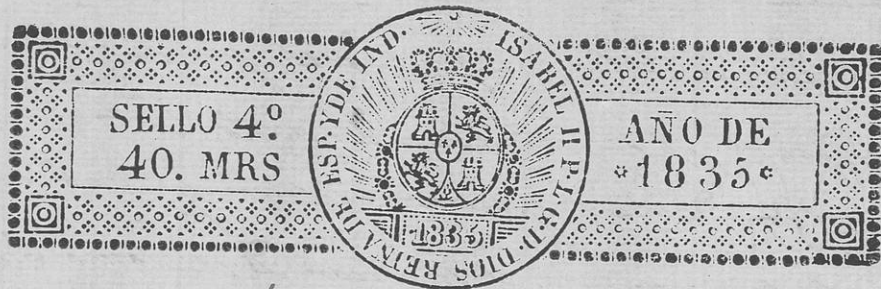
misinos Individuos que bien o no tengan, se arme la segunda compañía mientras se pida al General las necesarias para que quede armada toda la 1ª Compañía; y que era diligencia se practique mediante un emplazamiento para las Salas Confesionales en el lunes proximo tras a los confesores. Segunda mere por disposicion del Sr. Alcalde mayor elayo un oficio que el mismo ha recibio del Excmo. Sr. Capitan General y ha venido y fere al actual en que con motivo a las ocurrencias de esta villa en el Oratorio recomienda la conservación a la publica tranquilidad para dejan expedito la accion a la ley que apoyan la prosperidad y las libertades patrias, pues que le venia doloso en extremo se doliere a al tenen, y viene obligado a obrar con energia y firmura. A continuacion y con motivo a haberse producido algunas quejas a que se cobra la contribucion del Canal sin embargo a estar abolida por S. M., y que aunque se habia reuelto que se abonase en el tenen trimestre corresponde que se haga la deducion

en lo primero, se determinó que se fuese
la liquidación de lo que correspondía
y se puse al recaudador para que
haga el abono debido. Cristóbal de
Barro quedó encargado de señalar
por medio de Perito a Antonio Miguel
arrendatario de la lotería, para que
dara cuenta en el libro a su ganado; y ter-
mino que sea por la Debera del Estado, Don
Miguel hará el abono oportuno a los
arrendatarios de esta. Y así terminado el
acto lo firmaron Don S. S. y doy fe

Pardinas de Gallego = Ramon Roca

Cristóbal Navarro Concellero Navarro

Don Juan



Acta de posesion

En la Villa de Igua de los Caballeros y sus comarcas
á veinte y seis de octubre de mil ochocientos treinta
y cinco precedidos del señor D. Jose Maximo de la
Andina Alcalde Mayor de la misma, se junta
con los srs. D. Bartolome de Gallego, D. Simon Pa
cas, D. Juan Angel Salvaterra, y D. Basilio Alvar
es Regidores, D. Mariano Reyes Diputado del comun
y D. Esteban Luis Andino Tesorero General una
gran parte de Individuos componentes el Ayuntamiento
de esta dicha Villa, y celebrandolos en forma, con el ob
jeto de dar posesion a los srs. que han sido nombrados
para componer dicho Ayuntamiento segun el Real
Decreto de veinte y tres de Julio ultimo a cuyo fin es
taban emplazados, para acudir al efecto de hallar
se en la ante-sala, y con efecto se presentaron los srs.
D. Antonio Callero Alcalde, D. Jose Menilla Mayor
Teniente Alcalde, D. Andres Pien, D. Manuel La
cumba y D. Antonio Estiguer Mayor Regidores y
D. Cristobal Chaman Andino Tesorero. Tomaron as
ento y leyda la certificacion de su nombramiento

que precede á esta Acta y el referido Real decreto de vein-
te y tres de Julio, preguntados por el Señor
Presidente si se hallaban dispuestos á tomar
la posesion de sus respectivos destinos, y habien-
do contestado que sí, y el Señor D. Antonio Callero que
lo hacia con la protesta de no vales de la excepcion que
le sirve como Censor del Hospital de N. Señora de
Gracia de Saragora de lo que se le librará Testimonio,
el Señor Presidente puso los Evangelios sobre la Mesa
del Conventorio, y poniendo cada uno la mano encima
de ellos, recivio el juramento que dispone el Artículo tre-
inta y cuatro título cuarto del Real Decreto citado á
todos los N. electos, y los coloco en sus asientos por el orden
que determina el Artículo cincuenta y cuatro título once
quinta y pacíficamente sin contradiccion alguna retirán-
dose al Ayuntamiento suante, y quedando en senon el
Actual unido de la facultad que le concede el Artículo
seenta y dos título diez nombró á mi el infrascrito en
su secretario, y se firmó el acto que firmaron los señores
de ambos Ayuntamientos, y certifico.



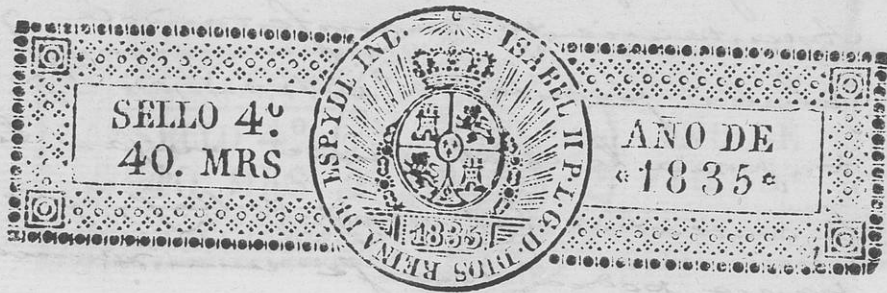
Ayuntamiento de } La Villa de Guade los Caballeros a veinte y siete de
27 octubre de 1835 } octubre de mil ochocientos treinta y cinco precedido
del Alcalde D. Antonio Calero, se juntaron en las salas
comunitarias D. Ire. Muñillo Teniente-Alcalde, D. Cris-
tobal Ullaman Procurador Sindico y D. Manuel Sa-
cumba y D. Antonio Miguel Mayor Regidores ma-
yor parte de Individuos componentes el Ayuntamien-
to de esta Villa y celebrandolo en forma de termino:
que el orden de Guardia Nacional que diariamente hay
establecido para atender a la tranquilidad publica de
las noches quede suprimido desde hoy por ser muy
gravoso a los fondos publicos, y que en su lugar el ve-
nido Alcalde con el Auxilio de los Guardias de Monte y
suerta alternando atender a este objeto y en recom-
pensa de este ejercicio se señalase a cada uno la gra-
tificacion de diez reales mensuales sobre el sueldo que
disputan. Careio Manuel Diez vecino Guadano de esta Villa
y convido con el Ayuntamiento que por permitirle tener en el
Cerro de Estruñon cincuenta y cinco caberas de ganado lanar
propias suyas, cuidara en el mismo las que los Guadanos
de esta Villa han ofendido al tanto Hospital y que respon-
dera de ellos y si alguna muriera con la traza, comprometi-
endose a satisfacer la multa de cuatro reales con por cada
cabera que en las suyas debe de mas. Juan nombrados Admi-
nistradores y encargados del tanto Hospital los S. S. Alaman
y Biera. A propuesta del Sr. Presidente, con atencion a la continua
exposicion en que en las circunstancias actuales se esta de una
traza, y a que no habiendo ningunos articulos de prohibicion de ve-
cindario podria tener padecimientos de gravedad, se determino libre
contra los fondos de propios por no existir ningunos determinados

para este importante objeto, seis mil r^{os} de v^o y que por el d^o de
a disposicion de los S^{rs}. Maiman y Miguel queden encargados
de proporcionar a los presos mas equitativo, veinte cahises
de trigo y otra igual cantidad de orzo. Se leyó el decreto
frente por el Sr. Gobernador civil al expediente de Repartim^o
miente de yerbas para la proxima cosecha que se le tenia
remitido en que manda se le informe acerca de ciento e o-
chenta, y acordó que con vista de los antecedentes se escri-
va por mi el Sr. el informe y se pase a la firma. Se leyó
un oficio dirigido por Fernando Bustura al Presidente del
Ayuntamiento para conocimiento de este, haciendo Vnuncia
y dimision de su destino de Capitan de la Segunda Compañia
de Infanteria de la Milicia Urbana (ahora) Guardia Na-
cional de esta villa; y acordó se le haga saber lo dispu-
esto en Real Orden de siete de Julio ultimo acerca de Vnuncia
para que proceda con arreglo a ella. Ultimamente con motivo
de haber visto una carta en que el Agente de la villa dice que
las raciones de carne de vaca orzas, y de cebada de doz calmi-
nes suministradas a la columna del Brigadier Guerra, solo
se abonaban a ocho orzas las primeras y calamin y me-
dio las segundas de lo que seguiria un perjuicio de gravedad
acordó que supuesto se halla a fideda el Brigadier Guerra
se le oficie manifestandole esta sentencia, para que
por medio de certificacion u en otro modo que lo estimo
mas del caso, tenga la bondad de poner a la villa a
cubierta de este difalo. Y con este refuso la lesion que
con arreglo al art. 59 del Real decreto de veinte y
tres de Julio ultimo firmaron el Sr. Presidente y Pro-
curador del Conun con mi el Sr. que certifico.

Antonio Gallizo y Bailes Cristobal Maiman

(2)

77



vecinos en atencion a negar el agua & derecho
para hacer linos en sus campos, mediante los articu-
los que conviene fomentar y qualas Ordinasiones
se lo conceden, acordó que por el orden & Afanda se
de el agua para este objeto. Y se firmó la Sesion que
firmaron D. N. S. y doy fe.

Ayuntamiento } en la villa & loca de los caballeros y Salas con
del 13 de Abril } honorales & Ayuntamiento a trece de
Abril & mil ochocientos treinta y cinco se
juntaron los S. S. el margen y celebrandolo
en debida forma: seleyó un oficio del M. D.
Gobernador civil de la Provincia en que á
virtud de la solicitud echa por el Ayuntami-
ento le autoriza á la instalacion & Socie-
dad economica & amigos del Pais, y encon-
ga le de cuenta de su creacion. tambien
seleyó un oficio del Ayuntamiento de la
villa de Sadava por el cual con arreglo
á la Real Orden de treinta & Mayo úl-
timo en que se mandan promover las
obras & utilidad publica, invita á este á
que se fomente la construccion del canal de
cinco villas tan deseado sobre cuyo parti-
cular ha oficiado tambien á las villas

Delos y Tanfre: acondo se contesto a Tho
Ayuntamiento manifestandole que este
vehalla pronto a entrar en el poyee-
to para lo cual puede avisar lo que
le contesten las otras villas, y si le
parece podra tenerse una reunion de
todas para resolver lo mas acertado en
el particular. En seguida teniendo presente el mal
estado en que se encuentra el tiro de Calle Nueva
de del Hornico que confronta con el mismo, se dio
encargo al S. J. Gallego para que en el mejor mo-
do y con la mayor economia posible la repa-
re enteramente que quede transitable. Ultima-
mente se determino que el arrendamiento de
torales bajos entregue a Francisco Delera los
cuatrocientos reales de los comunes, a cuenta
de lo que se le debe de cera. Y se firmo la sesion
que firmaron D. J. S. y D. J. S.

Ayuntamiento
del 22 de Abril } Inlaralla & Laxa & los Caballeros y Sala
Confutories & Ayuntamiento a vein-
te y dos de Abril & mil ochocientos trein-
ta y cinco se juntaron los S. S. el mancego
y celebrandole en debida forma, a propues-
ta del Sr. D. Indico Procurador y con pre-
sencia de la extraordinaria Segura y este
rilidad que aflige, se acondo la celebracion
de rogativas publicas; y para resolver
la forma de ellas y su duracion con el ca-
pitulo loco, dio Comision el Ayuntamiento
al mismo Indico y S. S. a fin de que de acuer-



do con dho Capitulo lo conuengan y den cuenta para su publicidad. Y por ser dirigido a este objeto la reunion se fue y la firmaron Dhos. S. S. y doy fe.

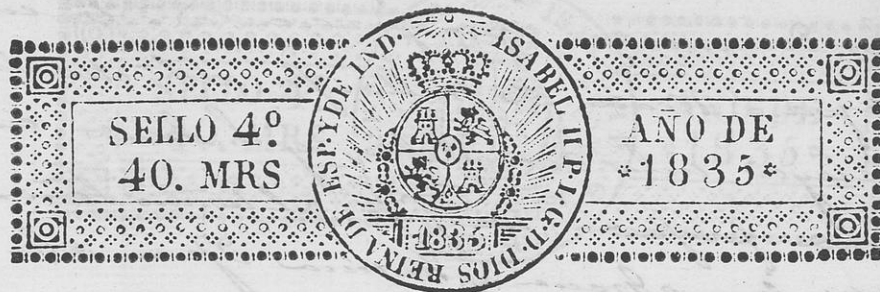
Nota Por virtud del acuerdo antecedente se celebraron las rogativas publicas por la necesidad de agua reducidas ha haber sacado en Procecion la Yma gen & nuestra Señora de la Oiva el dia veinte y seis, y habiendola dexado en veneracion en la Parroquial Iglesia del Salvador hasta el tres de mayo en que valio la Purissima Concepcion y dio principio su novena en lugar de rogativa Y para que conste lo noto por esta diligencia que firmo y doy fe

Juato Abrat
 Lic.

Ayuntamiento } En la villa de Oaxaca de los Caballeros y
 del 26 de Abril } Sala Consistorial y Ayuntamiento a
 veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los S. S. el magister con el objeto de anunciar los arriendos de las pendientes con destino a equipar la milicia

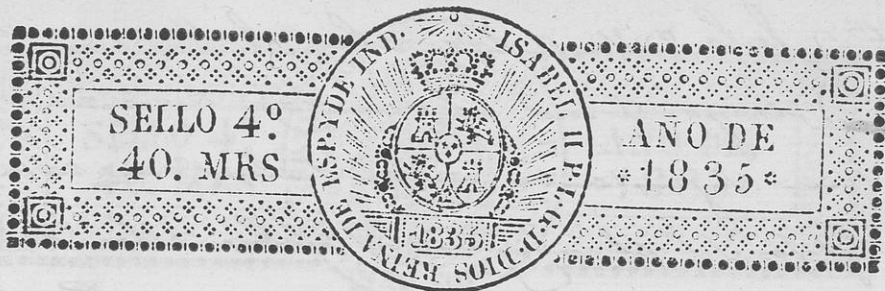
urbana, se leyó un oficio en que D. J. de Maximus
de la Pandina depe la Ciudad de Zaragoza, noticia
al Ayuntamiento habiendo nombrado
pou. m. Alcalde mayor de esta villa
y su Distrito y que representará en
ella a tomar posesion. Esudestino en el dia
veinte y ocho; con cuyo motivo acorda que
respecto a den un magistrado que por pri-
mera vez va a ver esta villa en su recinto
por la piedad de. m. despues de deseado por
tanto tiempo; valga a recibirla a la muger
de la misma una conuision de dicho Ayuntam.
y a ofrecerle los respetos del mismo; y en
su virtud fuera nombradoj para ella los
S. S. Teniente de Conregidod, & Basilio Navarro
y el infrascripto Secretario; y se firmó la sesion
que firmaron D. J. de S. S. y doy fe

Ayuntamiento } Inl. a villa & l. oca & l. oca batallas y Sala
del 28 de Abril } Confutoriales & Ayuntamiento a vein-
te y ocho de Abril & mil ochocientos treinta
y cinco mediante emplazamiento del señor
Presidente, se juntaron los S. S. del margen
y celebrandolo en debida forma dió: que el
Sr. Regidor Decano le ha requerido para la
Reunion del Ayuntamiento y el mismo dió
el objeto con que lo ha echo; y preguntado ex-
preso: fue el Alcalde mayor D. J. de Maximus &
la Pandina que acaba de llegar en esta tarde



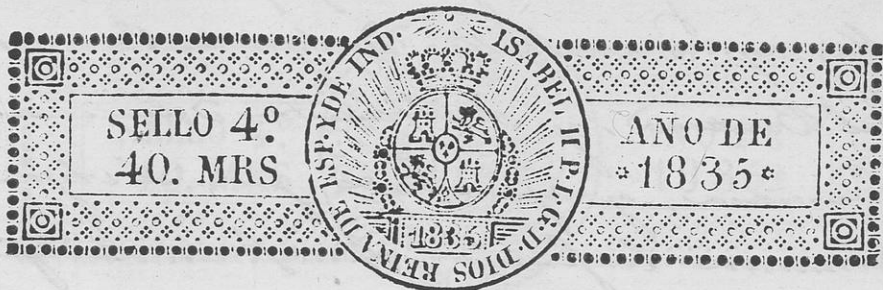
le ha requerido para que dispusiera la Comisión
 del Ayuntamiento a fin de darle posesión de
 su destino & tal y de la presidencia del mis-
 mo, y que lo hacia presente con el fin de
 entregárselo el propio D. Bartolomé la ju-
 risdicción y posesión que pide como lo
 han echo en otros Pueblos Caberaf & Distri-
 to. En virtud de esta exposición, el Sr. Teniente de Corre-
 gidor dijo: que con noticia anticipada que tuvo
 el Alcade & Dho. Alcalde mayor, con presencia
 de las Ordenes circulares por la Superioridad, con
 visto al Caballero Gobernador del Partido & quien
 es representante acerca del modo con que debe
 darse posesión al citado Alcalde mayor cuando
 se llegue el caso de solicitarla, y S.ª le ha satis-
 fecho por la contestación que exhibió y se
 leyó reducida a manifestar que el Sr. Al-
 calde mayor debe entender en todo lo conten-
 cioso, quedando al Teniente de Corregidor el
 conocimiento de todo lo político y gubernati-
 vo. En consecuencia, el Ayuntamiento confor-
 me con el contenido del relacionado oficio del
 Sr. Gobernador, resolvió que venido que
 sea el Alcalde mayor a las Salas, se le ma-
 nifiere hallarse el Ayuntamiento dispuesto
 a darle posesión de su destino en todo lo que
 haga relación a lo contencioso, y en lo po-
 lítico y gubernativo siempre que le corres-
 ponda según se practica en la Villa de S.ª.

El Sr. Decano dijo que suspende votar hasta ver
los documentos que se presenten. En este estado
separó Read & hallóse el Sr. Alcalde
Mayor en la Ante Sala, y habiendo en-
trado primero un oficio del Excmo. Sr. Don
Ministro de Gracia y Justicia Juan de la Delana fe-
cha en Madrid á principios del mes de Mayo en
virtud de haberse dignado S. M. nombrarle Ab-
ogado Mayor & Procurador y Su Cortes, y una
certificación del Secretario del Real Acuerdo &
la Audiencia de este Reyno fecha veinte y cua-
tro del presente en que se acredita haber
prestado juramento precedido en Reales
ordenes ante aquel Tribunal, y uno y otro
documentos quedan copiados á la letra y uni-
dos á este Libro; y en conformidad del mis-
mo manifestó que el objeto de su comparecen-
cia era tomar la posesion de su destino. El
Sr. Presidente le hizo ostension & la consulta que
como Veniente suyo habia echo el Abaleno Cor-
regidor de este Partido respecto al modo con que
debia darse la posesion, y la contestacion del
mismo declarando que debe continuar en el
exercicio & todo lo politico y gubernativo, y
que con arreglo á ella el Ayuntamiento estaba
pronto á darle la posesion & aquello que
fuese contingente, y lo politico en cuanto
le correspondiera. El Sr. Alcalde Mayor repuso
que en virtud del Real nombramiento que acaba
de presentarse tomara la posesion en el todo pero
sin restriccion ni limitacion alguna y no de
otra manera. El Veniente se retiró separando
se de la Sala & la Audiencia que ocupaba repre-
senta que no obstante lo declarado por el Abaleno
Gobernador del Partido; le sigue & mantiene cho.



que ni contestaciones, esta pronto por su parte a con-
 sentir la posesion, con reserva de que la Autoridad
 Superior declare si asi corresponde o no. El Sr.
 Judio Procurador Dijo que con su representacion de
 tal protesta la posesion del Alcalde mayor en
 quanto a lo politico a que cree debe tener exclu-
 sivo conocimiento el Ayuntamiento de Conejeros como
 representante del Conejero del Partido mientras
 subsista segun las ordenes Superiores que tra-
 tan de la materia y el privilegio de que goza
 esta villa. Hecha esta protesta, y por virtud
 del consentimiento del Sr. Jefe de Conejeros,
 el Regidor Decano D. Bartolome Gallego tomo
 de la mano derecha al enunziado D. Jose Massimo
 de la Parolina Alcalde mayor y le dio la posesi-
 on de tal y de la Presidencia del Ayuntamiento
 colocandole en la silla que le corresponde, y
 se firmo el acto que firmaron D. J. S. y D. J.
 fe

Ayuntamiento de la Villa de Vera de los Caballeros á cuatro de
del 4 de Mayo } Mayo de mil ochocientos treinta y
cinco se reunieron en el Salafornitoria
del Sr. D. Manuel y celebrando en
dicha forma, el Sr. Alcalde Mayor Presidente Señaló
como primer punto para determinar acerca
de la instalación de la Sociedad económica
para que se halla autorizada este Ayuntamiento,
y en virtud examinado el Real decreto por
el cual S. M. manda fomentar estas Corpora-
ciones, y el oficio del Gobernador Civil autorizan-
do al Ayuntamiento para crearlo, se proce-
dió á la elección de los sujetos que por sus cir-
cunstancias son dignos de corresponder á ella
y se formó la lista siguiente = D. Mariano Ben-
tana, D. Cristóbal Bentana, D. Fernando Bentana,
D. Juan Borcullada, D. Jorge Puga, D. Juan La-
ruga, D. José Carrillo, D. Antonio Navarro Ariz,
D. Bernardo Mateo, D. Agustín Pérez, D. Ramón
Pérez, D. Saturnino Arrizabalaga, D. Antonio Ca-
lles, D. Mariano Salvaterra, D. Juan Saludo
D. Joaquín Bona y D. Sebastián Pascas: y así
echa acuerdo el Ayuntamiento que por medio
de oficio se les haga saber, y se les advierta que
se les emplazara; y que de todo se formalice cope-
dente poniendo por cabera copia del Real decreto
de la exposición echa al Gobernador Civil y de
su autorización. Aseguida se leyó una Real orden
por la cual S. M. excita al celo de los Ayuntami-
entos para que por todo medio promuevan
las obras públicas á fin de facilitar ocupa-
ción á la jornalera; y para proponer recur-
sos se dió comisión á los Srs. Navarro, Salva-
terra, Indico y secretario. A propuesta del Sr.



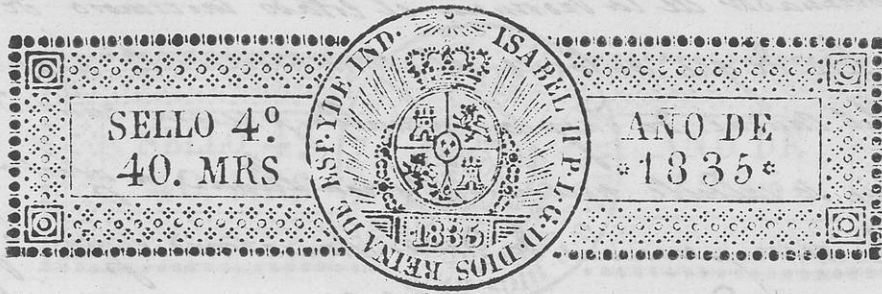
Presidente se dispuso la creación de una Junta que atendiera a proporcionar al modo de cerrar la Poblacion y hacer una casa fuerte para proporcionar al vecindario de una casa fuerte; y fueron nombrados los Srs. Navarro 1º y Salvatierra, Ferrer, los Comandantes de la milicia urbana y Fernando Benito. Igualmente se determinó la compra de quinientos cahises de trigo para el suministro de raciones a las tropas, del cual cobrado el importe a los suministrados antes. Este día fue a la sesión que firmaron los Srs. y doy fe

Ayuntamiento del 9 de Mayo

Se acordó con los Caballeros y Señores Comisarios y Ayuntamiento a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco se puntaron los Srs. el mancego y celebrándolo en forma, cuando ya estaba por la sesión anterior la compra de quinientos cahises de trigo para raciones se confirió comisión para ello a los Srs. Rivero y Navarro primeros. En seguida el Sr. Navarro primero presentó en minuta el informe pedido por el Regente de la Real Audiencia

ciencia de las circunstancias que concurren en los
Abogados de esta villa de Agustín Sosa y D. Quinto-
bal Benítez, y el Defensor D. Luciano
Serrano, y aprobado por el Ayun-
tamiento lo firmó el mismo. Leleyó
un Memorial al Guandian de San Francisco
pidiendo lafandad de Cuauacima de este año;
y acordó se le devolviese se tendra presente
cuando haya fondos. Ultimamente se determinó
no que por el correo de mañana se haga
una exposicion al Gobernador civil para
que autorice al Ayuntamiento a gastar
cuatro mil reales de proprio para dar ocu-
pacion a los Tomaleros, mientras se le
proponen otros recursos. Refirió la sesión
que firmaron D. J. S. y D. J. S.

Ayuntamiento de la Villa de San de los Caballeros y Juntas Comu-
to del 15 Mayo } toriales a cabecera de un pago de mil ochocientos tre-
nta y cinco se juntaron, presididos del teniente de
Alcalde D. José Máximo de la Verdina los señores
del margen componiendo el Ayuntamiento de
la misma y celebrandolo en debida forma, al mismo
Ahor. Presidente dijo: Que varias personas de la
bien publico le han hecho presente la necesidad de
atender al socorro de la clase de Tomaleros del cam-



no que se halla á punto de quiebra con sus crecidas famili-
as por no encontrar hace muchos dias quien les de a ga-
nar un jornal en terminos de verse reducida á mendigar
de lo cual podrian originarse funestas consecuencias des-
pues de perder a proporcionar su subsistencia por medios ilícitos
y aprovechando el caballa Manolin en su proximidad a es-
ta villa aglutina tan afflictiva, en su filar con-
mune peligro de quedar arruinada esta poblacion limi-
tada a craxuras, lo que pone en la consideracion del Ayun-
tamiento para su deliberacion. Interado este de la apari-
cion de su Tridente, despues de tratada con la detencion que
su gravedad requiere acordó si se quiere alguna obra publi-
ca de utilidad comun que ocupando a la poblacion se
la facilite alivio en su penosa situacion designando como
la mas análoga á este acto de proteccion de humanidad
por su al mismo tiempo de conocida utilidad publica la de
reparar la carretera de Zaragoza que es la principal
de la poblacion y se halla mas deteriorada especialmen-
te en las salidas de la villa por lo mismo que es la mas
transitada, y plantandola con la comodidad que requiere
el servicio publico y que tanto encargan las Leyes y de-
cretos Reales: que a este fin y para no debatar el socorro
de la clase menesterosa se invite a las corporaciones y
personas prudentes de la villa a que contribuyan con la
cantidad que voluntariamente tengan a bien facultada
para tan interesante objeto: que se apliquen al mismo
fin de luego dos mil reales vellon que los propietarios ha-
yendo a disposicion del Ayuntamiento del producto de
terceros de sus heredades; y que se represente al Cabildo

Gobernador de la Provincia el estado lastimoso de la jornalera
a fin de que autorice al Ayuntamiento a gastar
del Caudal de Tropio aquella precisa cantidad
que se calcule necesaria para llevar a efecto
la recomposicion de dicha carretera segun lo que
resulta del calculo y acta de suma y señalamiento que
desde luego debieran practicarse por sujetos inteligentes
de cuya ejecucion quedo encargado el Señor Presidente asen-
tando de adoptar las demas disposiciones que con cargo de
los Señores sean convenientes para llevar a cabo la compo-
sicion de la espuesta carretera y el alivio de la clase de
los jornaleros. Han resultado de levantado el acta que forma
con dichos Señores y doy fe

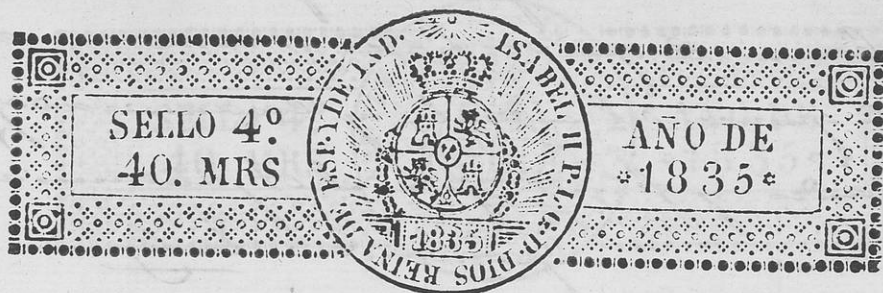
Ayuntamiento } En la Villa de Igua de los Caballeros a quince de Mayo de
lo del 15 de Mayo } mil ochocientos treinta y cinco se reunieron los Señores
del ayuntamiento y celebrandolos en debida forma llevando a
efecto lo determinado en el dia de hoy respecto a dar
ocupacion a los jornaleros se resolvió que desde el la-
nes proximo diez y ocho de los corrientes se de prime-
ra a un vecinal y que solo se admitan aquellas jornal-
eras que a juicio de la Comisionado se hallen en necesi-
tado y sean caberas de familia contribuyendoles con tres
reales diarios trabajando desde las siete de la mañana



na hasta poner el sol y amurando por nivelan el tono de
 la altura desde la fuente del bñs hasta la fuente al
 ta y para la direccion fueron nombrados los señores Placas
 y Gallego con encargo de arreglar a la inclinacion que
 en el acto se formo, y la retribucion de cinco reales por
 dia diario cada uno por su trabajo. En seguida se leyó
 un Memorial de Mariano Lanera en virtud de que se
 disponga el remplazo de su hijo Mariano declarado exento
 del servicio, y para determinar acorda se traiga lo ante
 redentes en otra sesion. Se dispuso el pedido de documentos
 en el expediente al Excmo. Sr. D. Bibas y en cuenta a los
 conserjes para que se pague al Excmo. Sr. D. Bibas y en cuenta a los
 conserjes y fuera por su parte valor que se suministran los
 papeles. Se refiere a D. Antonio un año para la pre
 mutacion de cuenta de su sueldo de la misma del tiempo que
 fuere teniente. El Excmo. Sr. D. Mariano hizo presen
 to cuenta del impuesto de las rentas que se matan en el
 catastro desde primeros de mayo y se mando archivar
 quando la presente que firmaron dichos señores que
 doy fe
 p

Apuntamiento del 19 de Mayo En la Villa de Ica de los Caballeros a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los señores del margen y celebrando el Ayuntamiento en sus salas capitulares se leyó un oficio del Sr. D. Juan de la Cruz de la Real Audiencia de esta Provincia mandando se le informe de la conducta y circunstancias del Abogado residente en Pisco D. Antonio Ugualde y para entenderlo se dio comisión a los Sr. Gallego exámo y promesa y Judio, y tambien para verificar otro pedido por dicho Abogado en solicitud de mi el infrascripto secretario a una Decretoria del Jurgado de esta Villa. A continuacion se determinó que para cubrir los sueldos que se pagan ya en pago de las partidas de Tributos que salen al Monte de Observacion para cubrir una parte de los sueldos ya en propios que devengan con pliego, condiccion de Trece y reconocimiento de Montes, se haga una Exposicion al Gobernador Civil a fin de que autorice al Ayuntamiento para cubrirlos de los fondos de Tropicos. Ultimamente no habiendo tenido efecto la reunion de los sujetos de acuerdo para formar la sociedad economica acordó se haga el emplazamiento para el proximo Domingo a las cuatro de la tarde, con lo que se finó la sesion que formaron dichos señores y doctores

Apuntamiento del 20 de Mayo En la Villa de Ica de los Caballeros y Salas Capitulares a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los señores del Margen y celebrando el Ayuntamiento en debida forma por mi el infrascripto



se presentó la lista de ordenes Príncipe que corresponde cobrarse en el corriente año, y se encargó de su recomendacion al Depositario de Príncipe Tomas Laborde aca dando separa a su poder. Indignada se leyó un oficio del M. H. S. Intendente que comprende la Resolucion del Sr. M. al Marqués que tenia echo la villa sobre comutacion de sus deudas y contribuciones atrasadas, por lo habnimpres que tiene a favor, en que dice S. M. no poder acceder; pero que no se veje ni atropelle a la villa sino que vaya pagando poco a poco: quedo entendido el Ayuntamiento y acordó se archive. En continuacion se firmó la Exposicion al Sr. Gobernador Civil en obsequio de que autorice al Ayuntamiento para gastar cuatro mil reales de Propios en obras de utilidad publica con que dan ocupacion a la jornalera; y se dio fe a la sesion que firmaron D. J. S. y D. J. fe.

Ayuntamiento
del 29 de Mayo

La villa de Leca de los Aballos y Salas
Confesoriales & Ayuntamiento a veinte
y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta
y cinco se puntaron los S. S. el marqués y ce
lebrandolo en debida forma, con los anteceden-
tes medios en la materia presente y el

secretario el R. Sr. D. Juan de Dios por Mariano de la
Sienna & que se hace merito en el acuerdo
& quince del actual, y examinados se con-
tendio y firmo por el Ayuntamiento el
decreto correspondiente. En seguida con aten-
cion a lo ordenado el tiempo, se confirió
la predicacion del sermón de San Juan Bautis-
ta al P. Fraguin & Obon Vicario de Capuchino
Acto continuo con motivo de la excesiva concu-
rrencia & Tormentosa al vecinal en los ultimos
dias, se resolvió que desde el día mañana solo
se ocupen veinte hombres al cuidado de los
S. S. Pacas, Navaras 1.º, Puyo y Funes alter-
nativamente, y se haga saber por bando q.
ninguno acuda sino se avisa. Ultimamen-
te se leyó un decreto del Gobernador civil man-
dando se informe en la solicitud sobre que
recahe del mayordomo de la casa y Capitulo de
Ganaderos reducida a que declare. S. S.º cuales
de las tierras que se cultivan en las Dehesas
& Propias, se deben entender propiedades y res-
petarse por la ganaderia; y se suspendio tra-
tar & el demandado para otra sesion a fin de
de la presente que firmaron D. J. S. & que
doy fé.

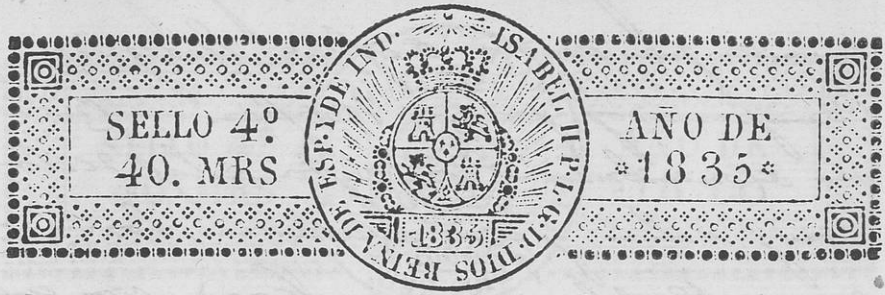
Ayuntamiento de La Villa de Laca de Caballeros y Salas
del 30 de Mayo } Comisionales & Ayuntamiento a treinta
& Mayo & mil ochocientos treinta y cinco



se juntaron los S.^{os} del margen y celebrandolos en debida forma, habiendo echo presente al Sr. Presidente la necesidad & nombrado un Juev.º que en representacion del Ayuntamiento asista a la junta que en este dia debe celebrarse con todos los Pueblos del Distrito para este fin el Sr. D. Juan de Dios de Alarcon y Cortes, fue nombrado el Juev.º Sr. D. Juan de Dios de Alarcon y Cortes. En continuacion el mismo Sr. D. Juan de Dios de Alarcon y Cortes expuso al Sr. D. Juan de Dios de Alarcon y Cortes que por esta causa los trabajos no pueden ser utiles; y en virtud con consideracion a no haberse podido impedir sin embargo de las disposiciones adoptadas, se acordó suspenderse por ahora y hasta nueva determinacion. No dio fin a la sesion que firmaron Dios N.º y Rey fe

Ayuntamiento del 4.º y Junio
} En la Villa de Vera & los batallones y salubridad y victoria
} los Ayuntamientos a cuatro & Junio & mis ocho
} cuarenta y cinco se juntaron los S.^{os} del margen
} y celebrandolos en debida forma al Sr. Presidente dio su
} una & vario oficio que tiene habido por el correo.
} uno del gobernador del Partido pidiendo su sueldo de
} tal & los meses de Abril y Mayo, y se acordó hacer el
} libramiento con nueva & acudir al Sr. Presidente en
} manifestacion & que se pagan dos sueldos a un tiempo
} al gobernador y Alcalde mayor para que determine si

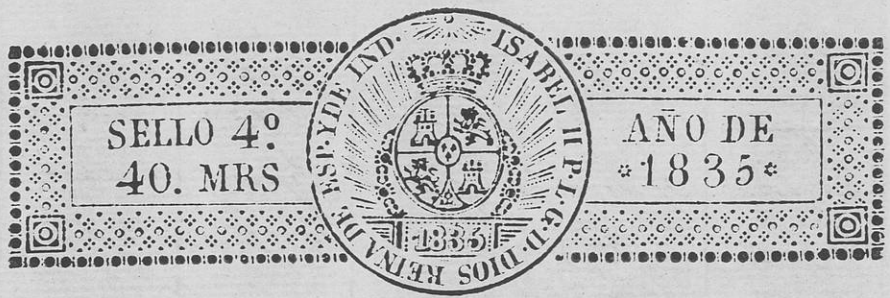
sehan & continuan satisfaciendo o no. Otro del mismo
Gobernador pidiendo el encubramiento & Duraf & Ga-
mana de el año pasado; y acordó se pare oficio a
los Il. D. Antonio Navarro y Sebastian Rivas para
que cada uno cubra la parte que le toca por el ter-
ceros que ha sido devuelto. Otro del propio Gobernador
en que manda cubrir el importe de estas segun-
das & de este año, y recibio se reparten al Decidano
y de oficio al Gobernador que se devuelva el importe
luego que se haya echo efectivo. Otro del mandan-
te & la Justicia Urbana & Caballeria Sebastian Rivas
en reclamacion de aballo para el Trompeta y asir-
tencia al mismo de sueldo. Con vista del oficio & au-
torizacion para este ganto del Gobernador Civil en que
se expresa que no alcanzando los propios a cubrirlo
& reparta al Decidano, no existiendo Caudal en los
propios y usando de manera grave de seguir &
condemnar. se suspendio la compra de aballo, y
por lo que reparta a dicho se determinó contribuir al
Trompeta con cuatro & diarios pesos con la obligacion
de cuidar el caballo y trabajar en el todo los dias
por donde un peso en el que falta; y quedo encargada
el Sr. Comand. & hacerlo presente al mismo. Acto con-
tinuo se leyó la exposicion al Gobernador Civil sobre
que facultara al Ayuntamiento para gastar cuatro mil rds &
propios p.º ocupar a los jornaleros, en que manda se
le informe de las obras que trata & hacer; y acordó se
pare al Judio (don) encargado con el Sr. Presidente & la for-
macion del expediente sobre este particular. Ultimamente se
determinó que para atender al despacho de los asuntos
publicos se celebren dos sesiones semanales en lunes y vie-
nes & nueve a once; y se firmó esta y firmaron. Dho
11. y doy fe.



Ayuntamiento
del 9 de Junio

In la Villa de Lima & los Caballeros y Señores de
 torales & Ayuntamiento a nueve & cinco &
 mil ochocientos treinta y cinco se juntaron los S. de
 margen y celebrando en forma, el S. Indico Procurador
 recordando la obligacion en que se halla el Ayuntamiento
 & dar cumplimiento al decreto del Sr. Gobernador
 civil de la Provincia acerca de establecer la venta &
 aceite y articulos agregados & tienda por adminis-
 tracion: la responsabilidad con que carga sobre si &
 no hacerlo despues & tanto tiempo como ha discurri-
 do; y la utilidad que resultaria & deban a efecto
 de la administracion para atender a lo infinito de
 gastos que con motivo de las circunstancias ocurridas,
 proprio que separando el fondo de las cuatro mil
 reales con se plantee desde luego con. de la admini-
 stracion en aquella manera que el Ayuntamiento
 concierne mas del caso para poner a cubierto
 los intereses publicos & qualquiera fraude y mala
 administracion. Oida por el Ayuntamiento la exposicion
 del S. Indico y siendo asunto que ya en otras sesio-
 nes se ha ventilado, conviene en que se proceda a
 establecer la administracion & articulos & tienda, y
 para ello acordó nombrar una junta que me-
 ditando sobre el modo mas conveniente lleban a
 cabo este proyecto, lo presente al Ayuntamiento
 y entienda despues en su execucion, y al intento
 fueron nombrados los S. Procurador, D. Juan P. y
 D. Juan con D. Fernando Bustamante y Manuel Fernan-
 dez en calidad de Auxiliares por los concilianes
 que pueden ocurrir en la materia, quedando encar-
 gado de la Union y Presidencia D. S. Procurador

acordando el Ayuntamiento se le haga saber su nombra-
miento por medio de oficio. Indagada fueron
Comisionados para Notificar al Queden
no el Contadurero con vista de las redomas
cuales edhas y otras estatutos, los S. S. Ma-
rino S., Sebastian y Ferred con encargo de dar
cuenta al Ayuntamiento de sus trabajos y consulti-
tar con el mismo cualquiera duda que se le ofre-
ca. A continuacion se leyó un oficio del Guardian de
San Francisco en que a nombre de su Comunidad re-
clama por virtud de una Real Provision que acom-
paña y amparado en el Real Decreto de doce de
Setiembre del año pasado, se le repone en el día de
pasar las cuentas con su rebaño. Purotore una lige-
ra discusion acerca de si debia o no accederse a esta
solicitud en circunstancias en que el gobierno trata
de proteger la propiedad, y fuere a votacion quedo
reuelto por la mayoria; que no siendo la comunidad de
mejor condicion que los vecinos a quienes se ha prohi-
bido el disfrute de las vegas por virtud de la ley de propie-
dad, no puede consentir que la misma tenga el que
reclama; y que se la autoriza para llevar sus ganados
por los montes comunes. El estudio de su voto asi: Que
el ganado de San Francisco no entre en las cogidas arrenda-
das de las huertas donde lo hacia sino en las Pautas
publicas y montes de la villa por ahora, y que
concluyese los arriendos se observe la forma porionia
en todas sus partes, segun corresponda a los Decretos
de la Real. Ultimamente para despachar el Exped. de la casa
de San Francisco se acomodo ofician al Cap. como mayor Cavallero y
se firmo laesion que firmaron Don S. S. y Don S.

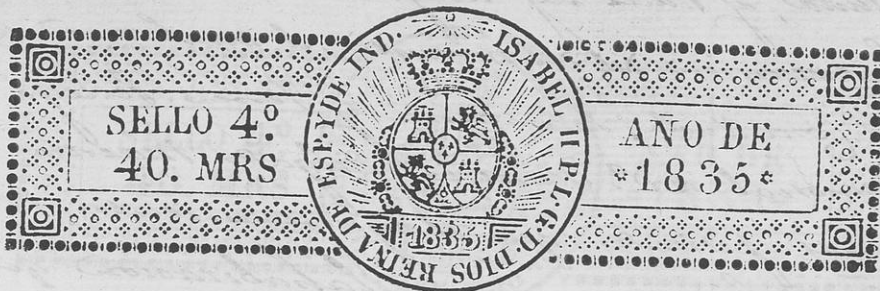


Ayuntamiento
del 15 de Junio

de la Villa de Lima & de los Caballeros y Señores
 de la Real Audiencia de San Francisco de Asís
 de Indiferente & Ayuntamiento a quince de Junio
 de mil ochocientos treinta y cinco repuntaron los
 S. S. el margen, y celebrandolo en debida forma, se
 leyó dicho contestacion para la Comandancia de
 San Francisco relativamente al ganado y se aprobó
 mandando se dirija. Ato continuo y con motivo
 de haberse reclamado varios jornales de regar los
 arboles de Bañera para evitar este gano en lo
 sucesivo averse el Ayuntamiento; que en adelante
 el que haya de ser regado & trillar tenga la obligaci-
 on de regar gratuitamente los arboles desde el
 Puente de San Francisco a la Fuente del Baño con
 agua de la Trucha: y en la misma forma el que
 ha de regar & las fuentes, los que hay hasta el
 Puente de Santa Maria, y esto cada quince dias;
 lo que se haga saber al Jefe de aguas por el Sr.
 Presidente. Al requerida a propuesta del Sr. Procura-
 dor se determinó que al Sr. Obispo de la Dióce-
 sis se haga presente mediante una exposicion, el
 perjuicio que sufre el culto en esta villa por la
 ausencia de cinco Tracianeros que han obtenido
 beneficio en otras Poblaciones, a fin de que mande
 vengan a servir sus Paciones o en su defecto
 las renuncien y se provean en otros. En este estado
 los S. S. & la Comision encargada de plantear la Admi-
 nistracion de la trucha & verse y articulos agre-
 gados comparecieron e hicieron presente al Ayun-
 tamiento los muchos inconvenientes que reflexio-
 nado el asunto, han hallado para llevar a efecto

su encargo, y que lo que principalmente le retrahé
es la curia que se adierte de acite, y la altura
de suprio, en la crino de pobreza que se halla el de
indario. Opusoles por el Ayuntamiento la raron
obra & que lo que haan los particulares dedicados
a este trafico que no es preumible pierdan, puede
hacelo mejor una administracion bien dirigida p.
los mayores Nuncios; y aunque se pusion otras
causas lo s. s. Com^{do}, por termino de la discusion, ofe
cieron lo mismo para entrar en otra senon el proyecto y
bases con que en su entendia podria establecerse y la
demonstracion del resultado aproximativo; y se firmó esta
que firmaron Don s. s. y Don Jé

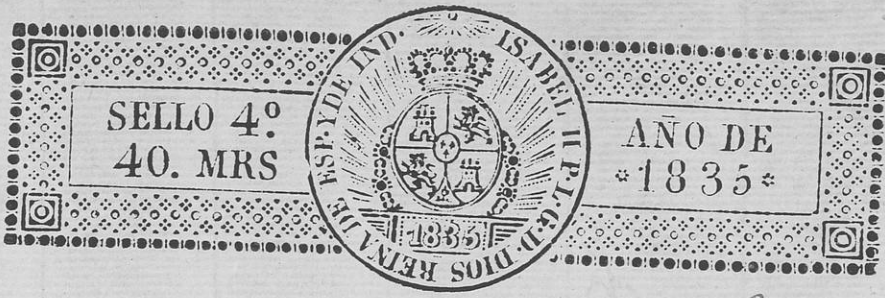
Ayuntamiento
del 2o Municipio } de la villa & laca de Caballeros y Salas Consisto-
nial, & Ayuntamiento a veinte & cinco mil
ochocientos treinta y cinco se juntaron lo s. s. del
mangen y celebrandolo en debida forma, de lo siguiente
te propuso. Primero: que para continuar las reclamacio
nes que se le hacen de desigualdad en la Bagagerias, se
pare al Alguacil encargado una matricula & todas las
Carros y Caballerias mayores y menores obligadas
a este servicio y asi se acordó. Segundo: que tambien se
lehan producido frecuentemente quejas respecto al desorden
que se observa en la distribucion & alojamiento, de
tinando a unos vecinos y otros no. En cuanto a esto
se manifestó a su virtud el padron & clasificacion
que existe en poder del encargado para la igualdad
de este gravamen; y se recomendó al mismo la ma
yor exactitud en su observancia. Tercero: que tambien



Una noticia & que varios vecinos por evadirse del abaje-
 miento de los terrenos de caballeria, han deshecho las cuadras
 y sembrado, cuyo vicio malicioso debe remediar. Acerca
 de esta particular se dispuso la formacion de una
 lista de todas las parcelas donde debe haber cuadras, y se
 pase al Sr. Presidente para su execucion. Ultimamen-
 te atendidos los perjuicios que experimenta la villa
 en el cultivo de trigo & raciones de pan, ya en la reduccion
 del trigo a unino y en la reduccion de esta, ya en no
 producir el numero debido, acorras se fue cartel anun-
 ciando que el vecino que quisiera usarlas dando diez
 raciones por cahia de trigo haga su proposicion. Con
 lo que se fue la sesion que firmaron Don N. y Don J.

Ayuntamiento de la villa de Lora & los Caballeros y Sala Comisario
del 26 de Junio } tralen & Ayuntamiento a veinte y seis de Junio
 de mil ochocientos treinta y cinco se reunieron los S. S.
 del margen y celebrandolo en debida forma, el Sr. Presid.
 dio cuenta de un oficio del Gobernador de Puerto Rico en
 lo por el cual manda nuevamente se satisfaga el
 importe de estas de Seguridad, y estando ya mucho
 que se repartian al vecindario, para clasificar a quien
 se hayan de dar gratis por la calidad de pobres, queda
 conform. los S. S. Placas, Nav. y Trigo. Seguridad re-
 corda el cumplimiento de otro oficio sobre pago del subsidio
 de menaje y para examinar el ultimo repartido

minuta, y hace las rectificaciones convenientes para
la extension del del presente, se nombraron como los
S. Francisco, Salvatierra y Tenen. se leyó un
memorial de D.º Donatario Delgado Mañón &
suas pidiendo que el Ayuntamiento seale
lo que ha de pagar por la habitacion que estas son
para; y un recurso dirigido al Gobernador civil en soliti-
citud que se le aumente la dotacion del fondo de propios
en el que manda S.º cumplir con el mismo & Justicia
que tiene prevenido: Respecto al primero se acordó que
convista el Ayuntamiento y contratas quehas me-
dado se ponga el decreto de asignacion que apete-
ce; y después que con lo trabajado en particular
separe original a la Junta de Ciudad & esta villa p.
su cumplimiento. Por el mismoavez se acuerda que
te otro memorial hizo presente los continuos tra-
bajos que ha impuro en el buen orden y Direc-
cion de las aguas en los m.ºs. de arriendo de este año
y que como el Ayuntamiento se incorpora con las
vegas a beneficio del equipo de la ciudad urbana
dejo & permito la asignacion con que le concurre
en los Arrendados & otras, y replica se le tenga
alguna consideracion: acordó que en recompensa
de los trabajos durante este tiempo y hasta
el día en que espiran los actuales arri-
endos de las vegas, se le satisfagan del producto de
estas ocho D.ºs, cuatro de presente y otros cua-
tro el día que fueren los arrendados, desde el cual
en adelante se entenderá con los Arrendados. A
propuesta del S.º Francisco se determinó la publi-
cacion de un bando mandando que los vecinos
que hayan echo travesias en las cañales y bo-
cales & decaes y otras cosas, las quiten inmedia-
tamente, y que nadie saque agua a vacia &
los ríos y arroyos de ensombra y decaes por la



multa & veinte reales vna. En esta ciudad los
 S. S. Comisionados & establecidos y dirigidos la administracion
 & Fincas & acite y anticuado agregados pre
 sentaron el Hoyp & bases o reglas bajo las cuales con
 ceptuand que debe plantearse, y leidas todas ellas
 merecieron la aprobacion del Ayuntamiento. Sepu
 sieron haber contratado con Pedro Villacampo & Ber
 trand la conduccion del acite, y que para efecto
 de la puaaban valiese & loy veing Valentin
 Garcia y Carabina Lima en atencion a sus cono
 cimientos en el particular, y tambien se conformo
 con ello el Ayuntamiento, bajo la circunstancia &
 que estos afianzaron convenientemente el desempe
 ño de su encargo y dar cuenta cuenta & aquellas
 que se les entregue. Ultimamente dispuso el Ayunt.
 que se una una Proposito a este libro & acuerdos
 pasando copia & el a la Junta: que esta queda
 ampliamente autorizada para cuando suena se
 labramente al manejo y direccion de la Administra
 cion, a excepcion & aquellas cosas que por su gravedad
 conuepue necesario el conocimiento del Ay, y que desde
 luego se pongan a disposicion de la misma sea mil y
 p.ª porcion & defecto, la mitad & Propio, y la otra
 mitad del fondo existente deprecas, uno y otro con
 calidad & reintegro p. la admou; y se fue el acto que
 firmaron Juan S. y doffe

B. 52. 6



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

